UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"Vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores".

Tesis previa a la Obtención del Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado

AUTOR:

Angel Geovanny Rivera Pogo

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Fausto Noé Aranda Peñarreta, Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN

Dr.

Fausto Aranda Peñarreta Mg. Sc.

DOCENTE E LA CARRERA DE DERECHO DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación elaborado por el señor Angel Geovanny Rivera Pogo, Intitulado: **"Vulneración de los Derechos a la Integridad Personal a Niñas, Niños y Adolescentes por Maltrato Físico y Psicológico por sus Progenitores",** ha sido, dirigida, corregida y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes del Reglamentos del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación, defensa y sustentación.

Loja, Agosto de 2016.

.....

DR. Fausto Aranda Peñarreta, Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, Angel Geovanny Rivera Pogo; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional, Biblioteca Virtual.

Autor: Angel Geovanny Rivera Pogo

Firma: .....

Cedula: 1105672552

Fecha: Loja, Enero de 2017

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo Angel Geovanny Rivera Pogo, declaro se autor de la tesis titulada "**Vulneración de los Derechos a la Integridad personal a Niñas, Niños y Adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores**", *como requisito* para optar al grado de; **Licenciado en jurisprudencia y título de abogado**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional: Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización firmo, en la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de Enero del dos mil dieciséis, firma el autor.

Firma: .....

Autor: Rivera Pogo, Angel Geovanny.

Cédula: 1105672552

Dirección: Barrió Monseñor Alberto Zambrano Palacios Granada

Correo electrónico: Kpishy25_@hotmail.com

Teléfono: 2 107950 **Celular:** 0988307704

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Fausto Noé Aranda Peñarreta, Mg. Sc.

Tribunal de Grado: Dr. Ernesto González Pesantes, Mg. Sc.

Dr. Cesar Bastidas Corrales, Mg. Sc.

Dr. Jorge Aguilar Arciniegas, Mg. Sc.

DEDICATORIA

La presente tesis la dedico con todo mi aprecio, afecto, cariño y sacrificio a mis padres, abuelitos, ya que gracias a su apoyo incondicional, hicieron posible para que culmine esta etapa universitaria, además también a mis hermanos, a la futura madre de mi hija, demás familiares y amigos que de una u otra manera también me ofrecieron su apoyo, de forma incondicional y así poder obtener mi título y poder prestar mis servicios a la sociedad con ética, veracidad y justicia.

El autor.

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi eterna gratitud a la Universidad Nacional de Loja, a su Área jurídica Social y Administrativa, y en especial a mi querida Carrera de Derecho en la persona de sus dignas Autoridades. De igual manera expreso mi gratitud a todos los catedráticos que participaron en mi formación profesional en el campo del Derecho, y de manera especial agradezco al Dr. Fausto Noé Aranda Peñarreta, quien con su desinteresada colaboración y dedicación me dirigió en el desarrollo de la presente tesis. A todos ellos mi gratitud imperecedera.

Angel Rivera

1. TITULO

“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO POR SUS PROGENITORES”.

2. RESUMEN

El presente trabajo investigativo de tesis de Abogado intitulado: "**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO POR SUS PROGENITORES**", es un problema que aborda una absoluta trascendencia Jurídica Social, que afecta a la sociedad en general y especialmente al núcleo familiar donde existe la vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, esto una vez realizado un análisis al Código de la Niñez y Adolescencia, en lo concerniente a los derechos que gozan los niños, niñas y adolescentes, y que están garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, y protegidos por el Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; que para su aplicación existen organismos de protección que deben hacer cumplir estos derechos. Los cuales por sus competencias deberán, dar seguimiento a los caso para así poder dictar medidas y hacer cumplir las sanciones; entre una de las medidas y sanciones que podrían dictar los organismos encargados de velar por la integridad y no vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; seria sancionar a los agresores con la realización de trabajo comunitario, en sanción por el maltrato físico y psicológico hacia los niños, pena o sanción que se establecerá en el Código Orgánico Integral Penal, de ahí la necesidad de incorporar reformas en el Código Orgánico Integral Penal. La teoría

recopilada, lo jurídico y doctrinario, el estudio de caso concreto, la aplicación de encuestas y entrevistas, permitió obtener criterios claros y precisos, de bibliografía muy importante, que aportaron la verificación de los objetivos y contrastación de las hipótesis planteadas referentes a esta práctica; es por ello el estudio minucioso del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.1 ABSTRACT

The present investigative thesis of Lawyer entitled: "VULNERATION OF THE RIGHTS TO THE PERSONAL INTEGRITY FOR GIRLS, CHILDREN AND ADOLESCENTS FOR PHYSICAL AND PSYCHOLOGICAL MALTRATION BY THEIR PROGENITORS", is a problem that addresses an absolute Juridical - Social transcendence, which affects The society in general and especially to the family nucleus where there is a violation of the Rights of children and adolescents, this once made an analysis to the Code of Children and Adolescents, regarding the rights enjoyed by children And adolescents, guaranteed by the Constitution of the Republic of Ecuador and protected by the National System for the Protection of the Rights of Children and Adolescents; That for their application there are protection agencies that must enforce these rights. Those who, due to their competencies, must follow up on the cases in order to be able to dictate measures and enforce sanctions; Between one of the measures and sanctions that could be issued by the bodies responsible for ensuring the integrity and non-violation of the rights of children and adolescents; Would be to impose or sanction the perpetrators who carry out community work, in sanction for physical and psychological mistreatment of minors, penalty or sanction to be established in COIP, hence the need to incorporate reforms in the Integrated Criminal Code. The theory collected, legal and doctrinal, the case study, the application of surveys and interviews, allowed to obtain clear and precise

criteria, very important bibliography, which contributed to the verification of the objectives and testing of the hypotheses raised regarding this practice; Is therefore the detailed study of the fulfillment of the rights of children and adolescents

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación intitulado: **“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO POR SUS PROGENITORES”,** problema de gran trascendencia social ya que al ser analizado de una forma minuciosa y técnica, es donde se evidencia la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescente por parte de sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar que atenta contra su integridad personal, tanto física como psicológica, psíquica y sexual, quienes los infractores reciben medidas administrativas y no son vinculados con los menores para poder concientizar del maltrato causado a los niños y adolescentes, con la realización de trabajos comunitarios con las y los niños y adolescentes quienes fueron víctimas de estos tipos de maltratos, ya que por estos tipos de maltratos causaron lesiones que se constituyen en infracciones, ya que no existen medidas como las de trabajo comunitario en relación al maltrato que se ha vulnerado. El maltrato a los menores de edad es un problema mundial, que ha existido en nuestro pasado, sin embargo es en el Siglo XX, con la primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, la Declaración de Ginebra de 1924 y la Asamblea General de la ONU aprobó en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, cuando se le considera como un delito y un problema de profundas repercusiones psicológicas, sociales, éticas, legales y médicas. Además que los derechos

humanos son primordiales, únicos y exclusivos de cada persona, de aplicación especial frente a cualquier otro derecho, la normativa establece que están por encima de cualquier norma sustantiva o adjetiva. Al abordar el tema también es importante mencionar los organismos encargados del control de los menores, quienes dan seguimiento y a los encargados de hacer cumplir la normativa por la vulneración de los derechos de las y los niños y adolescentes, ya que por la razón de ser menores de edad y no pueden actuar por sí mismos, deben ser representados, ya que vivimos en una sociedad que se piensa que educar o corregir es castigar y maltratar, concepto erróneo de los padres, los organismos encargados de investigar y llevar estos casos de maltrato, como es la fiscalía, encargada de la investigación para poder verificar efectivamente si se dio o no el maltrato, ya que procesos no pasan de la indagación previa ya que los padres hablan entre ellos y el derecho del niño es vulnerado, terminando con el archivo del proceso ya que no existe impulso del proceso por ello se re victimiza a los menores, fundamento para que existan normas sancionadoras en el Código Orgánico Integral Penal, para que los jueces en su materia y competencia puedan aplicar estas sanciones como es el trabajo comunitario para que se vean inmersos los progenitores es decir en una relación directa con las víctimas de este tipo de maltratos, y con el apoyo de la fiscalía y la oficina técnica y profesionales de la materia de salud que tienen relación directa con los niños en las unidades pueden verificar si efectivamente hubo el maltrato, previniendo el maltrato y sancionar a los responsables y no revictimizar a los menores es así la Convención sobre los Derechos del Niño en el Artículo En

el Artículo 3 numeral 1. *Dispone que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*. Y el Artículo 2, numeral 1, *señala que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.* Así también tenemos incorporadas en nuestra en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 44 donde establece que el *Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas*. Entre los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes, según el Art. 45 de la Constitución de la República encontramos el *derecho a la integridad física y psíquica, el derecho a su desarrollo integral, entendiendo como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad*. Sin embargo, éstos derechos han sido vulnerados por los integrantes del núcleo familiar o terceras personas que agreden, física y psicológicamente a los menores de edad, por ser personas vulnerables por su capacidad de entendimiento. El Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 67 señala que se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o

sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de cuidado. Para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes el Código de la Niñez y la Adolescencia establece como organismo de protección de sus derechos a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que les corresponde conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes; vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia.

La presente investigación para su desarrollo, ha sido estructurada de acuerdo al esquema de contenido que consta en este trabajo y que contempla los siguientes aspectos: La **Revisión Literaria: Marco conceptual**.- la conceptualización de los siguientes términos Niñas, Niños, Adolescentes, Núcleo Familiar, Maltrato Físico y Maltrato Psicológico. Con respecto al **Marco Doctrinario**.- para poder entrar en un análisis señalare doctrina, es así desde sus inicios una Breve reseña histórica del surgimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Así mismo: Los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. La Importancia: El interés superior de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Como se lo ven los tratadistas al Maltrato Infantil es así definido doctrinariamente.

Lo que es la Violencia física y psicológica a niños, niñas y adolescentes. Las Causas y efectos que produce el Maltrato al Niño, Niña y Adolescente. El Maltrato y culpabilidad de los padres que maltratan a Niños, Niñas y Adolescentes. El Deber jurídico de denunciar y personas obligadas en caso de maltrato a Niños, Niñas y Adolescentes. La doctrina de la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Finalmente El Lugar y modo en que se presenta el maltrato al Niño, Niña y Adolescente. Del **Marco Jurídico**.- como está establecido en nuestra Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la niñez y adolescencia, y en la Convención Sobre los Derechos del Niño. Además **Legislación Comparada**.- con el Código de la Niñez y la Adolescencia de Uruguay, la Ley Orgánica para la protección del Niño y del Adolescente de Venezuela, y El Código de la Niñez y la Adolescencia de Paraguay.

Materiales y métodos.- señalando los materiales utilizados, métodos empleados, procedimiento y Técnicas. **Resultados**.- De la aplicación de las encuestas, Resultados de la aplicación Entrevistas y Estudio de Caso. **Discusión.**- Verificación de Objetivos, Objetivo General, Objetivos Específicos. La Contrastación de Hipótesis y la Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal. Como fin de esta investigación daré por terminada la misma con las **Conclusiones, Recomendaciones y La Propuesta de Reforma Jurídica,** con la cual se busca dar solución a este problema social que tiene gran trascendencia hoy en día**.**

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual.

4.1.1. Concepto de Niñas y Niños.

El presente trabajo de investigación sobre la problemática vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar, conceptualizare y precisare las palabras niña y niño.

Guillermo Cabanellas, conceptualiza: "*NIÑO. El ser humano desde el nacimiento hasta los 7 años*". [1]

Del concepto que nos da Cabanellas se puede decir que la palabra niño se le designa al ser humano, desde que nace hasta cumplir la edad de siete años.

El autor Manuel Ossorio, opina al respecto aludiendo que: "*Niño. El ser humano durante la niñez*" [2]; y sobre esta etapa de la vida, señala: "*Niñez.*

[1] CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 550.

Período de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total inimputabilidad"[3]

De los conceptos en mención nos dice que niño es todo ser humano desde su nacimiento hasta haber alcanzado la edad de siete años y que en esta etapa de la vida la niñez es donde desarrolla el pensamiento, el sano raciocinio y nos dice que en lo civil es incapaz de obrar y en lo penal es inimputable, por la razón de ser niño.

Con respecto a los conceptos anteriores, he visto la necesidad de tomar un criterio adecuado a la concepción jurídica de las palabras niño o niña, para poner en evidencia a quien se reconoce como tales desde el punto de vista de la legislación ecuatoriana.

Así tenemos que, el Diccionario Jurídico Educativo de la Niñez y la Adolescencia, establece que:

"*En nuestra legislación se considera niño/a a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad*".[4]

---

[2] OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2006, pág. 622.
[3] Ibídem pág. 622.

Es decir, nuestra legislación ecuatoriana le da el nombre de niño o niña, al ser humano en la siguiente etapa de la vida que es desde el momento de su concepción, hasta que cumple los doce años de edad.

4.1.2. Adolescentes.

El siguiente grupo afectado son los adolescentes, y con relación a este término podre describir los siguientes conceptos:

Guillermo Cabanellas, señala: "*ADOLESCENTE. El que se encuentra en la adolescencia*"[5]; y, sobre este término manifiesta: "*ADOLESCENCIA. De acuerdo con la etimología latina del verbo adolescere, que significa crecer, el período de la vida humana en que se produce el mayor crecimiento y suele completarse la evolución corporal e iniciarse la plenitud del juicio. Se sitúa entre la infancia y la edad adulta, con expresión en años muy variable de acuerdo con las razas y los climas*".[6]

Con relación a este concepto nos dice que el adolescente es el ser humano que en esta etapa de la vida se desarrolla físicamente: como es el desarrollo corporal y se desarrolla mentalmente, todo esto hasta llegar a una etapa de

---

[4] DICCIONARIO JURÍDICO EDUCATIVO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Colección Ámbar, Editorial Jurídica Ecuatoriana, Quito-Ecuador, 2010, pág. 106.

[5] CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 174.

[6] CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 174.

adultez, además en la etapa de la niñez se desarrolla el sano juicio o el raciocinio lógico y depende de muchos factores como desde el ambiente donde se desarrolla, los comportamientos que se viven en él y más aún la formación que reciba de sus progenitores, ya que la educación viene desde el hogar.

"La adolescencia es una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones, pero esencialmente positivos. No es solamente un período de adaptación a los cabios corporales, sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social"[7].

Según esta conceptualización podemos decir que la adolescencia es una etapa del ser humano que comprende entre la niñez y la adultez y aquí en esta etapa de la vida se da la mayor parte de cambios y transformaciones en los adolescentes, donde se puede decir que cada uno de estos cambios es positivo ya que el adolescente experimenta transformaciones acompañadas vivencialmente de los ejemplos de sus padres con quienes comparte, los mismos que son el pilar fundamental, además las personas de su entorno

[7] PINEDA PÉREZ, Susana, ALIÑO SANTIAGO Miriam, El Concepto de Adolescencia, Editorial Organización Panamericana de la Salud, Washington-Estados Unidos, 2005, pág. 16.

social, ya que todo lo vivido y su formación será de gran trascendencia en la etapa de la adultez.

Enmarcado en el contexto nacional, el siguiente criterio de opinión jurídica que está vigente en nuestro país, nos dice:

"*Al adolescente se lo debe definir como la persona del sexo masculino o femenino cuya edad se halla comprendida a partir de los doce años y que no haya cumplido lo dieciocho años de edad*"[8].

De los conceptos, opiniones según los tratadistas: La adolescencia es la etapa situada entre la niñez y la edad adulta, que diríamos que va desde los doce años de edad a los dieciocho años de edad según nuestra legislación, esta adolescencia se encuentra formada de muchos cambios biológicos, psicológicos y sociales ya que el ser humano se desarrolla en el medio donde vive y comparte comas seres, que forman parte de su desarrollo los cuales son de gran trascendencia en su desarrollo por lo que debe considerarse en gran parte esta etapa de la vida ya que aquí se concentra su formación, de carácter esencial su transformación física y psicológica, ya que de existir problemas físicos los mismos acarrean problemas psicológicos.

[8] ALBÁN ESCOBAR, Fernando, Derecho de la Niñez y la Adolescencia, Tercera Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Impreso en Gemagrafic Impresores, Quito-Ecuador, 2010, pág. 15.

4.1.3. El Núcleo Familiar.

La problemática de este trabajo investigativo radica en las personas que conforman el núcleo familiar y sus integrantes por el maltrato físico y psicológico que les dan a sus menores; y es aquí donde se debe garantizar el buen trato con sus niñas, niños y adolescentes ya que es el hogar donde se educa y se forma con principios.

La primera referencia, para entender el concepto de familia, señala lo siguiente: "*La familia es, sin duda, la formación básica de la sociedad humana. Su origen es biológico, como algunas de sus esenciales funciones, pero es un factor cultural de trascendental importancia en la vida del hombre, tanto desde el punto de vista de su ser social como de su personalidad, sobre la cual ejerce una poderosa y perdurable influencia, cuya profunda huella ha ido poniendo de manifiesto la Psicología Moderna*"[9].

Al hablar de familia, nos referimos a un grupo de personas ya que por su origen puede ser biológico. Es de suma importancia hablar de la familia porque es aquí donde recae mucha de la responsabilidades de los niños y adolescentes, ya que su desarrollo y formación de niñas/oses una responsabilidad de los progenitores, los cuales deben darles una adecuada educación mas no maltratarlos como forma de educarlos.

[9] NODARSE, Juan José, Elementos de Sociología, Trigésima Cuarta Edición, Grupo Editorial Sayrols, México D.F., 2003, pág. 32.

Por otro lado, desde una perspectiva de carácter sociológico, la familia es asumida en la siguiente forma: *"Según la Sociología la familia es un conjunto de personas que se encuentran unidos por lazos parentales. Estos lazos pueden ser de dos tipos: vínculos por afinidad, el matrimonio y de consanguinidad como ser la filiación entre padres e hijos"*[10].

Para tomar una referencia sobre la familia, abordada estrictamente desde el punto de vista jurídico, recurro al siguiente criterio:

"Es el conjunto de personas que están unidas por el matrimonio, o por la filiación, y también pero excepcionalmente por la adopción. Esta palabra designa también, en un sentido más limitado, a los miembros de la familia, que viven bajo un mismo techo, sujetos a la dirección y con los recursos del jefe de la casa. Éste era el sentido de la palabra latina familia, que designaba especialmente la casa, y que aún se encuentra en las expresiones francesas: vida de familia, hogar de familia"[11].

Familia se puede decir que son el conjunto de personas que por el matrimonio, la unión de hecho, la filiación o por la adopción, son los miembros del núcleo familiar, formando una sociedad, y los cuales habitan iguales es decir en una misma casa, pero sobre los cuales recae una

[10] http://www.definicionabc.com/social/familia.php#ixzz2kLWYflye
[11] PLANIOL, Marcel, RIPERT Georges, Derecho Civil (Parte A), Biblioteca Clásicos del Derecho Civil, Volumen 3, Editorial Harla, México D.F., 2002, pág. 103.

responsabilidad absoluta de velar por sus derechos más aun ya que en nuestro país es garantista de derechos y no se vulnere los derechos de las niñas/os y adolescentes.

4.1.4. Maltrato Físico

El maltrato infantil es cuando una persona lastima físicamente a un niño. El abuso no es un accidente.

"Definir el maltrato a la infancia parece, en principio, una tarea sencilla, si bien en la práctica veremos cómo resulta muy compleja. Los malos tratos a la infancia han sido una constante en la historia y el concepto integraba tanto el infanticidio como la explotación laboral de los niños, situación que, en la actualidad permanece vigente. Al principio se hizo especial hincapié en el maltrato físico, con el predominio de los criterios médicos, y en la explotación laboral; después el concepto ha ido evolucionando a una concepción más amplia. El esfuerzo actual radica en que sea efectiva su aplicación y se les reconozcan estos derechos por parte de toda la sociedad, siendo así reconocidos como sujetos activos de derechos."[12]

Si bien es cierto el maltrato físico en los menores viene siendo un problema a lo largo de la historia, el mismo que se lo ha evidenciado como explotación

[12]Victoria Tabera Galván, Marta Rodríguez de Lorza – 2010 pág. 56

laboral, que hoy en día sigue vigente y que se lucha para que estos derechos no sean vulnerados y es así para que las niñas/os y adolescentes como sujetos de derechos activos gocen de los mismos con puntual aplicación.

"El maltrato físico infantil o trauma infantil no accidental se refiere a fracturas y otros signos de lesión que ocurren cuando se golpea a un niño con ira. Los signos físicos de maltrato infantil solían denominarse síndrome del niño maltratado. Este síndrome se refiere a múltiples fracturas que ocurren en momentos diferentes en niños demasiado pequeños como para haberlas sufrido a raíz de un accidente. La definición del maltrato infantil se ha pues expandido"[13].

También se dice que el maltrato infantil no accidental se refiere a fracturas u otras lesiones cuando se golpeó al niño en un estado de ira, desesperación es decir lo realiza de una forma violenta y los resultados de esta forma de actuar jamás van hacer positivos, además nos dice que ha este tipo de maltrato lo han denominado síndrome del niño maltratado, siendo el resultado de múltiples fracturas en un niño, niña o adolescente que no es ocasionada accidentalmente si no por sus progenitores u otro miembro del núcleo familiar u persona adulta.

[13]https://www.uichildrens.org/Adam/?/Spanish+HIE+Multimedia/5/001552

4.1.5. Maltrato Psicológico.

Como tipología principal del maltrato psicológico a los niños, niñas y adolescentes que reciben en los hogares de quienes conforman el núcleo familiar y aún más la desprotección infantil.

"En el continuo del comportamiento parental, implica establecer el límite entre un comportamiento parental inadecuado esto es, que puede dañar al niño pero tolerable, y un comportamiento parental inadecuado e intolerable, esto es, no permisible de acuerdo a las normas sociales establecidas en la legislación vigente"[14].

De esta conceptualización con respecto al maltrato psicológico de los progenitores a las niños/as u adolescentes, nos dice sobre dos tipos de comportamientos parentales uno tolerable y otro intolerable, ya que el primero no sería tan severo pero que aun así no es permitido y no deja de ser maltrato, y el segundo que ya irían en contra de la norma por el tipo de lesiones que podría causar en las niñas/os y adolescentes.

Esto es decir se podría evidenciar una desprotección infantil, donde intervendría la administración pública para así garantizar los derechos de los

[14]Psychosocial Intervention Vol. 20, No. 1, 2011 - pp. 25-44 psychosocial-intervention.elsevier.es/es/pdf/S1132055911700321/S300/

niños y que no sean vulnerados mucho menos revictimizados por los progenitores esto con una investigación adecuado.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

La importancia de plantear los siguientes criterios de orden doctrinario respecto al interés superior de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el desarrollo integral de los mismos, y la influencia del maltrato físico y psicológico y la convivencia con sus progenitores para la vigencia de estos derechos.

4.2.1. Breve reseña histórica del surgimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La idea de acoger los derechos del niño circuló en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX. "*Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallés en su obra El niño (1879), y más claramente la reflexión sobre los derechos del niño que realizó Kate D. Wiggin en "Children's Rights" (1892).*" [15]

[15]DISANDRO FERRERIAUGUSTO LEONARDO. Compendio de los Derechos Humanos. Ediciones Basilia. Colombia. 2000. Pág. 67

En este ambiente receptivo, en las dos primeras décadas del siglo XX circularon varias declaraciones de los derechos del niño, a veces en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas.

"La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización internacional Savethe Children, que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924."[16]

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

"*Por ello, la Asamblea General de la ONU aprobó en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Seis años antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara sus labores como organismo especializado y*

[16] Ibídem. Pág. 67

permanente para la protección de la infancia denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia."[17]

A partir de 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios.

A consecuencias de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño y dos protocolos facultativos que la desarrollan:

"*Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 18 de enero de 2002.*

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entrada en vigor el 12 de febrero de 2002." [18]

---

[17] DISANDRO FERRERI AUGUSTO LEONARDO. Compendio de los Derechos Humanos. Ediciones Basilia. Colombia. 2000. Pág. 68

[18] DISANDRO FERRERI AUGUSTO LEONARDO. Compendio de los Derechos Humanos. Ediciones Basilia. Colombia. 2000. Pág. 69 - 70

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. La totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales.

Entre los Derechos del niño tenemos:

1. Los niños tienen derecho a la vida.
2. Los niños tienen derecho al juego.
3. Los niños tienen derecho a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros.
4. Los niños tienen derecho a dar a conocer sus opiniones.
5. Los niños tienen derecho a una familia.
6. Los niños tienen derecho a la protección durante los conflictos armados.
7. Los niños tienen derecho a la libertad de conciencia.
8. Los niños tienen derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
9. Los niños tienen derecho a la protección contra el trabajo infantil.
10. Los niños tienen derecho a la información adecuada.
11. Los niños tienen derecho a la protección contra la trata y el secuestro.
12. Los niños tienen derecho a conocer y disfrutar de nuestra cultura.
13. Los niños tienen derecho a la protección contra las minas terrestres.
14. Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de explotación.

15. Los niños tienen derecho a crecer en una familia que les dé afecto y amor.

16. Los niños tienen derecho a un nombre y una nacionalidad.

17. Los niños tienen derecho a la alimentación, la nutrición.

18. Los niños tienen derecho a vivir en armonía.

19. Los niños tienen derecho a la diversión.

20. Los niños tienen derecho a la libertad.

21. Los niños tienen derecho a la paz mundial.

22. Los niños tienen derecho a la salud.

23. Los niños tienen derecho a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología.

4.2.2. Los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los derechos humanos, según el tratadista Juan Carrillo, *"Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear*

una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros"[19]

Los derechos humanos son primordiales, únicos y exclusivos de cada persona, de aplicación especial frente a cualquier otro derecho, la normativa establece que están por encima de cualquier norma sustantiva o adjetiva. No puede existir norma en contra de los derechos humanos, se entendería que es nula e ineficaz porque ninguna norma puede restringir los derechos de los seres humanos.

Un breve análisis sobre la aplicación de los derechos humanos dependen bastante del sistema económico y político de una nación, en las naciones democráticas, los derechos humanos son reconocidos y garantizados, hay la posibilidad de analizar si se cumple o no la aplicación de los derechos humanos, ya que pese a ser reconocidos son vulnerados estos derechos; mientras que en las naciones autoritarias, no se aplica los derechos humanos, solo se reconoce el derecho que el Estado impone a los ciudadanos.

Para el tratadista David Sánchez, "*Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e*

[19] Carrillo-Salcedo, Juan Antonio (1999). Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después. Madrid: Editorial Trotta. ISBN 978-84-8164-290-2., p. 116

irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos"[20]

Los derechos humanos son garantías propias de cada ser humano, sin distinción de sexo, edad, religión, raza y nacionalidad que tienen como finalidad proveer de una vida digna, decorosas y sin violencias a favor de todos los seres humanos. Los derechos humanos fueron creados con el objetivo de proteger a cada persona, al abordar mi tema con respecto al interés superior del niño, para que no exista la vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores, ya que al existir estos maltratos se está vulnerando los derechos de las niñas, niños y adolescentes y es más vulnerando el interés superior del niño. Los derechos humanos forman parte integrante y fundamental del ordenamiento positivo vigente en cada país, por lo cual se les reconoce como derechos universales que han sido aplicados en cada nación conforme a los convenios y tratados internacionales que son aprobados por la comunidad internacional.

[20] Sánchez Rubio, David (2007). Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia. Sevilla: Editorial MAD. ISBN 84-665-7152-3., p. 102

Leonardo Aravena señala que "*además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente*"[21].

Estos derechos son efectivos a medida que el hombre los defienda utilizando los diferentes medios que el Estado reconoce, como son con la aplicación de las garantías jurisdiccionales o las acciones previstas en el derecho constitucional ecuatoriano normado en el Art. 86 y siguientes. Es importante diferenciar y no confundir los derechos humanos con los derechos constitucionales. Aunque generalmente los derechos humanos se suelen recoger dentro de los derechos constitucionales, no siempre coinciden. Para determinar qué derechos son "constitucionales" basta con recurrir al catálogo de derechos reconocidos por las constituciones políticas de los

[21] Documento de Amnistía Internacional, basado en un texto de Leonardo Aravena (1998). «Una larga marcha hacia los derechos humanos». Consultado el 27 de diciembre de 2007 en Internet Archive.

Estados; el concepto de "derechos humanos" pertenece más bien al ámbito de la Filosofía del Derecho.

Dentro de esta gama de derechos humanos, se encuentran contenidos los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que son de estricta aplicación y respeto en los estados de derecho y en el caso del Ecuador en el Estado constitucional.

Al respecto Mario Masteraci Mancini, menciona que *"Los derechos humanos son universales, civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo niños y jóvenes. Tanto los niños como los jóvenes gozan de ciertos derechos específicamente relacionados a su status de menores y a sus necesidades de cuidado especial y protección. Los derechos humanos de los/as niños/as y jóvenes se encuentran explícitamente enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención más ampliamente ratificada en la historia. Estos derechos también se encuentran en otros documentos internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Convenciones Internacionales, la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, y otros Tratados y Declaraciones incluidos"*[22].

[22] MASTERACI Mancini Mario di María. Los derechos de la niñez y adolescencia, crucial camino al desarrollo social. Ediciones Cicilia. Roma – Italia. 2000. Pág. 54

A lo largo de nuestra historia ha existido el infortunio para las niñas, niños y adolescentes de ser maltratados por sus progenitores. Problema que hoy en día a pesar de existir la normativa vigente, los diversos organismos tanto públicos como privados, con el objeto de lograr que los niños gocen plenamente de sus derechos y de los beneficios propios de su edad, así como para que se les proteja de su natural vulnerabilidad, dando cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que no cumplen su mayoría de edad. No cabe la discriminación por ninguna distinción. Los derechos de los niños son suyos y de todos los niños del mundo. Los derechos de los niños fueron creados para su protección; y estos fueron elaborados por la ONU a través de la UNICEF. Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños y adolescentes.

De acuerdo al criterio del Dr. Agusto Disandro *"Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar"*[23].

[23]DISANDRO FERRERI AUGUSTO LEONARDO. Compendio de los Derechos Humanos. Ediciones Basilia. Colombia. 2000. Pág. 14

Los niños menores de 18 años, tienen sus derechos proclamados a nivel mundial, sin discriminación por ninguna condición. Los derechos de los niños, están avalados según la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. A partir de este reconocimiento, los niños y las niñas dejaron de ser receptores pasivos de beneficios para convertirse en seres autónomos y sujetos de derechos.

4.2.3. El interés superior de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En nuestro ámbito constitucional y legal ecuatoriano, como el contexto internacional, se reconoce el principio de interés superior de los derechos del niño, respecto del cual hare mención las siguientes opiniones doctrinarias.

"*El concepto de interés del menor no constituye otra cosa que la proyección en las personas menores de edad del problema de la protección de los derechos fundamentales en general. Partiendo de la base de que el menor es titular de derechos fundamentales porque tiene personalidad jurídica desde el momento de su nacimiento, el principio del interés del menor se identifica con la protección de aquellos derechos que el ordenamiento jurídico atribuye, con la categoría de fundamentales, a las personas. En consecuencia, la regulación que desarrolle este principio, las resoluciones*

judiciales que deban decidir en relación a problemas suscitados con menores, no se encuentran con un concepto vacío, puesto que su contenido consiste en asegurar la efectividad de unos derechos a unas personas que por sus condiciones de madurez no pueden actuar por sí mismas, de forma independiente para reclamar su efectividad".[24]

El interés superior del niño está sobre todas las demás personas, es decir el interés superior de las niñas, niños y adolescentes está garantizado desde su concepción, está garantizado en los ordenamientos jurídicos vigentes, ya que son los únicos titulares de estos derechos. Y en los casos que se vea inmerso en un proceso judicial, se precautela el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, ya que por el mismo hecho de ser menores no pueden actuar por ellos mismos, para poder reclamar el cumplimiento de lo que ha sido vulnerado.

Entre otro aporte doctrinario con respecto al principio del interés superior del niño nos manifiesta:

"*El interés superior del niño es un bien jurídico protegido por el ordenamiento. Para materializar esta protección, se configura como criterio prioritario a la hora de tomar decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes. Pero tales decisiones no versan sobre el interés de éstos, en*

[24] RAVETLLAT BALLESTÉ, Isaac, El Interés Superior del Niño, Concepto y Delimitación del Término, Editorial Universidad de Barcelona, Barcelona-España, 2012, pág. 96

abstracto, sino que se incardinan en el juego de otros derechos e intereses, bien porque exista un conflicto entre los del niño y los de otra persona, bien porque haya que tomar determinadas medidas para arbitrar fórmulas que permitan el cumplimiento de los derechos del primero en un contexto determinado libertad religiosa, derecho a la educación, etc.-"[25].

De acuerdo a lo señalado es un principio que garantiza el ejercicio pleno del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes, este principio obliga a todas las autoridades nacionales y locales, administrativas y judiciales, y a todas las instituciones públicas y privadas a ajustar sus actuaciones para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, es decir, la plena satisfacción de sus derechos.

Este principio nos invita a desprendernos de lo que hasta ahora habíamos considerado como es el interés superior, es decir, no es un simple interés particular, porque más allá de eso consiste en un principio jurídico social de aplicación preferente en la interpretación y práctica social de cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes.

[25] ORTEGA GUERRERO, Irene, El Principio de Interés Superior del Niño en la Situaciones de Crisis Familiar: una Perspectiva Comparada en el Ámbito de la Unión Europea, ://masterforense.com/pdf /2002/2002art18.pdf

4.2.3. Maltrato Infantil definido doctrinariamente.

El maltrato infantil se define como *"acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad"*[26].

El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos esa interacción dará lugar a uno o más tipos de maltrato.

Dentro del concepto "maltrato infantil" se establecen distintas categorías en función de diferentes variables:

Maltrato físico. Cualquier acción no accidental por parte de sus progenitores o de quienes están a cargo. Al igual existe negligencia y abandono físico. Maltrato y abandono emocional. El maltrato emocional se define como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

El Tratado de Psiquiatría del Niño y del Adolescente (Francia). *"El maltrato infantil físico intrafamiliar, de un estudio en particular la circunstancia de aquellos niños (y sus familias) que presentaban una situación de maltratos*

[26]https://prezi.com/brgblfaszyq0/maltrato-infantil-accion-omision-o-trato-negligente-no-ac/

físico intrafamiliar previa al ingreso (un total de catorce familias). En la mayoría de los casos estudiados, el maltrato físico estuvo acompañado de algún otro tipo de maltrato. En una situación de abuso sexual, negligencia y abuso emocional; en un número elevado de casos, de negligencia. El primer aspecto a destacar podría ser la gravedad del maltrato sufrido por el/los/as niños/as, que en la mayoría de los casos ha requerido internación hospitalaria para atención de las lesiones, o ha significado un daño con importantes secuelas."[27].

Se puede evidenciar que el maltrato físico intrafamiliar que sufren los niños, niñas y adolescentes, son graves y a estos se suman otros tipos de maltratos los cuales se dan por la negligencia de los progenitores y es por ello que deberían tener cuidado al momento de educar o corregir a los niños ya que los daños que les causan por el maltrato podrían ser severos y dejar secuelas, es por ello que se debería trabajar los progenitores con los niños quienes son víctimas de estos tipos de maltratos.

4.2.5. Violencia física y psicológica a niños, niñas y adolescentes.

Es importante dar la distinción a los diferentes tipos de violencia contra los niños ya que cada tipo influye de manera diferente en sus conductas y desarrollo.

[27] Maltrato infantil: y un estudio de caso - Página 88 Alicia Faraone - 2000 -

La violencia física y psicológica en contra de los menores se puede dar en cualquier *"espacio público o privado de la sociedad y por parte de cualquier persona, ya que los menores son un ejemplo de grupos vulnerables que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas son más susceptibles a sufrir violación de sus derechos humanos*"[28].

Al hablar de estos dos tipos de maltratos, se ven vulnerados los derechos de los niños ya sea por el maltrato físico o psicológico, y si bien es cierto nuestra constitución los sitúa en el grupo de atención prioritaria, ya que son sujetos de vulnerados con frecuencia ya sea en sus hogares o en espacios públicos y por razones de etnia, color, economía y otras condiciones son vulnerados sus derechos.

La violencia psicológica se refiere a *"las acciones u omisiones directas o indirectas que influencian o controlan los comportamientos, decisiones y creencias por medio de intimidaciones, amenazas, humillación o conductas perjudiciales a la salud psicológica, desarrollo personal o autodeterminación. Por otro lado, la violencia física es aquella de daña la integridad corporal de una persona"*[29].

[28] Cfr. CEDHJ, Grupos vulnerables, http://www.cedhj.org.mx/derechos_humanos/vulnerables.html, acceso: 08 de julio de 2016

[29] 76 Cfr. PINHERO, Paulo, Acabar con la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, 2006, http://www.unicef.org/violencestudy/spanish/, p.15., acceso: 8 de julio de 2016.

Las repercusiones que sufren los menores a causa de la violencia física son más graves que en los adultos por el solo hecho de su estructura corporal, su capacidad es vulnerable y más por su temprana edad en la que se encuentra. Las consecuencias para su salud son: lesiones, moretones, hinchazón, quemaduras, fracturas, desgarros y discapacidad. Se podría decir que la violencia psicológica son tipos de maltratos como humillación, discriminación que sufren los niños por parte de sus padres y perjudican su desarrollo, al igual que su autoestima es bajo, y su en desarrollo se muestra ya que cumpliría sus funciones con menos dedicación o desanimo.

Por el lado del maltrato psicológico existen otras consecuencias que interrumpen su pleno desarrollo, estas pueden ser: abuso de alcohol y drogas, disminución de la capacidad cognoscitiva, delincuencia, violencia, depresión, ansiedad, retraso del desarrollo, trastornos alimenticios y del sueño, sentimientos de culpa y autocompasión, falta de autoestima, desempeño escolar deficiente, trastornos psicosomáticos, suicidios, y agresión a sí mismos.

Sumado a las consecuencias que dejan huella en los menores, existen también resultados económicos en los que se involucran no solo el menor, sino también la familia, la sociedad y el Estado. Estos son los costos directos que tiene que ver con los tratamientos y servicios de salud; los costos indirectos que tienen que ver con la improductividad en la que quedan los

menores, así como peor calidad de vida; y, finalmente los costos para la sociedad y el Estado para procesar a los agresores y costos de demás organizaciones de ayuda a niños y adolescentes.

Sea el maltrato físico o psicológico, el trauma emocional perdura en los menores. Estas heridas emocionales pueden incluso no ser reflejadas de inmediatos sino en la adolescencia o cuando ya son adultos que es cuando reproducen los maltratos que han sufrido. Por esta razón es importante luchar con estas heridas emocionales para que las repercusiones negativas futuras puedan ser detenidas. El 40% de los niños son golpeados en sus hogares como una medida de disciplina.

El código de la niñez y adolescencia en su artículo 67 determina que se prohíbe el maltrato físico a los niños y adolescentes en su entorno.

4.2.6. Causas y efectos que produce el Maltrato al Niño, Niña y Adolescente.

El análisis de las causas originarias del maltrato se debe enfocar directamente a su esencia de lo cual se puede deducir lo siguiente:

En primer lugar, debe existir el agresor, que en la mayoría de ocasiones son tos padres o familiares, o personas que pasan con el menor estas personas pueden ser de cualquier raza, cultura, nivel social, económico, no existe un prototipo especial del agresor, puede ser desde el padre más millonario, hasta el más pobre.

La mayoría de incidentes de maltrato tienen su origen en un intento torpe de los padres por impartir disciplina.

WELL, señala que "*muchos padres quieren, sobre todo ser obedecidos al pie de la letra. Por otra parte, no admiten ningún error toda falta, es inmediatamente indicada y el niño recibe el correspondiente castigo cuando el niño hace bien alguna cosa los padres rígidos y autoritarios no le dan ninguna importancia porque eso les parece natural. Como no es posible que el niño pueda ajustarse a lo que quieren estos padres, los niños son sometidos durante gran parte de la semana a un régimen de castigos. Los niños tratados de esta manera se convierten rápidamente en víctimas de un complejo de inferioridad. En ellos se desarrollan también un complejo de culpabilidad, de temor de ser castigados, y una permanente actitud de espera del fracaso, la rebelión contra tal régimen se manifiesta sobre todo durante la adolescencia*"[30].

[30] WEL, P. G. Relaciones Humanas con los niños. Buenos Aires, edit. Kapeluz, 1993, pág. 39.

Los padres se irritan ante la aparente incapacidad del niño para seguir sus instrucciones, por su "mal comportamiento" o rebeldía, pierden los estribos y castigan violentamente al niño, en otros casos los familiares se muestran ambivalentes sobre sus propios métodos, pero se encuentran sin otros mecanismos auxiliares, en la mayoría de los casos por desconocimiento, y así practican conductas similares a las de sus propios padres; o se da el caso que quieren hacer saber que existe una supremacía sobre los menores, humillándolos y golpeándolos, para que no puedan reaccionar ni pedir ayuda.

El segundo componente es el acontecimiento y aquí se debe tener en cuenta que el maltrato tiene su origen en diferentes aspectos que no sólo consiste en lo económico, que sin ninguna duda es una causa muy importante, pero no es la única como mucha gente piensa, ya que en varias ocasiones es originario de problemas que han tenido los padres o los familiares agresores, puesto que se ha comprobado que si un padres ha sido agredido cuando era niño, tendrá altas probabilidades de ser un padre agresor, y lo que es peor, en varios casos tendrá una agresividad más grande de la que sufrió él, formando una espiral ascendente en la cual se puede llegar hasta el asesinato de sus propios hijos, y así lo manifiesta acertadamente Ruth Kempe: *"La gran mayoría de los padres que maltrataron a sus hijos no son monstruos, sino personas angustiadas y desdichadas que se preocupan mucho de sus resultados como padres y que presentan un gran sentimiento de culpa por el daño que ocasionaron en momentos de ira incontenible.*

También sabemos que si conseguimos que uno de estos progenitores que agreden a sus hijos recuerde sus vivencias sobre las primeras etapas de su propia y/da, recuerdos que permanecen profundamente sepultados a veces como auto defensa contra una depresión intolerable es probable que nos encontremos ante otro niño dañado "[31].

En las madres que han sido abusadas sexualmente cuando eran niñas, lo más probable es que no puedan defender a sus hijos de las agresiones que contra él se susciten, es por ello que existe un alto índice de madres que se encuentran impotentes ante los golpes propinados a sus hijos, y si alguna vez logran salir de ese trance son inmediatamente reprimidos por los agresores, haciendo que exista un choque psicológico en la madre, la misma que no volverá a intervenir en futuras agresiones.

CIRILLO Stefano, manifiesta que: *"los actos y las carencias que turban gravemente al niño, atenían contra su integridad corporal, su desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral, y cuyas manifestaciones: son el descuido y/o lesiones de orden físico y/o psíquico y/o sexual por parte de un familiar u otras personas que cuidan del niño"*[32].

Existe en la mayoría de los agresores una acumulación de las preocupaciones que hacen que la única forma de desfogarlas sea por medio de los golpes, y como los hijos son los únicos que quizá no pueden

[31] KEMPE, R. Niños maltratados. Ediciones Morata, 1985, pág. 45.
[32] CIRRILLO, S. Niños maltratados. Barcelona, Edit. Paidos, 1991, pág. 17.

responder, es en ellos donde se desborda todo el desfogue de sus agresores, los mismos que los golpean hasta cansarse. Uno de los errores principales sobre los padres que golpean a sus hijos consiste en la creencia de que se trata siempre de sujetos en malas condiciones económicas. Unos padres pobres pueden estar sometidos a un mayor número de tensiones externas producidas por falta de vivienda adecuada, hacinamiento o deudas, que no sufren otros económicamente mejor situados, pero las tensiones íntimas esenciales son notablemente similares en ambas circunstancias. Otro error consiste en creer que los padres que maltratan a sus hijos son fundamentalmente incurables, anormales, psicópatas, criminales.

Al igual que el primer error que se mencionó anteriormente, este último está probablemente tan difundido. El abuso a los niños es un fenómeno tan atroz que quisiéramos no notarte; sin embargo, la indignación que suscita atrae forzosamente la atención.

La negligencia es también suficientemente desagradable para que deseemos ignorarla, y es un fenómeno silencioso insidioso, fácil de negar. La negligencia concierne a gestos no realzados, es una inacción provocada por la indiferencia. Cuando se produce a domicilio, la negligencia es un pecado íntimo.

Su presencia se traduce muy raramente en forma directa sin equívocos, aunque permanece a menudo invisible hasta que debamos tratar sus efectos sobre la personalidad de un adulto destruido.

Pueden también existir causas como son; que el niño no fue concebido dentro del vínculo matrimonial, o fue producto de un matrimonio obligado. Así como en algunos casos los padres abusan de uno de sus hijos, pero no de los otros, en cuyo caso influyen las creencias individuales y culturales, hacia ciertas características de los niños; adoptivos, ilegítimos, de género (prefería que nazca un niño y nació una niña), retrasados mentales, deformes o de temperamento difícil.

"La familia es el núcleo inicial para el desarrollo del hombre, su influencia inicial para el desarrollo del hombre, su influencia es decisiva en su formación y comportamiento (pues tiene mucho que ver con su sistema de valores, cultura y forma de apreciarlas cosas)"[33].

En la mayoría de las veces, los pequeños que llegan a niveles tan altos de violencia tienen historias familiares complejas, con muchos problemas económicos, ausencia del padre como modelo idóneo, entre otros factores.

[33] ARGUDO, M. Problemas de Menores. Fundación Ecuatoriana de Estudios sociales, Quito, 1990, pág.

ÁLVAREZ, señala que *"el niño no es un ser vacío, dentro de esa pequeña criatura que llega a la vida existe el hombre del futuro y el papel de los padres consiste en ayudar al buen desarrollo de ese ser potencial para que se convierta en un adulto integrado o independiente. Para lograr esto, son importantes tanto la función de socialización, como la culturalización y debe ser iniciada casi simultáneamente por los padres desde muy temprana edad"*[34].

El daño puede ser grave si es que se trata de un maltrato constante y habitual, y el maltrato se transforma en "la forma" en que el adulto a cargo del niño se relaciona con él. Un niño que vive constantemente golpeado o maltratado psicológicamente, tiende a sentir que nadie lo quiere y a pensar que él no vale nada, y vive enrabiado, lleno de sentimientos de odio y pena.

El maltrato hace que el niño se sienta constantemente negado, descalificado e inútil y él piensa que lo maltratan porque no lo quieren. Y aunque los malos tratos puedan tener a veces una intención de corregir al niño, éste los interpreta como que él no sirve para nada y no puede hacer nada bien. Un niño que se siente rechazado no se quiere a sí mismo, y se vuelve incapaz de querer a los demás. El, aprende además que la única manera de lograr que los otros le hagan caso es a través del uso de la violencia física o psicológica. Algunos niños se vuelven muy temerosos y retraídos, se encierran en sí mismos, y viven en su mundo sin sentirse dignos del cariño

[34] ALVÁREZ, La educación de los hijos: obligación natural de los padres. Pontificia Universidad Javeriana, Medellín, pág. 33.

de nadie. Un niño con este tipo de reacciones guardará su rabia y amargura por un tiempo, pero frente a cualquier otro hecho de la vida puede explotar y manifestarse más violento que los demás niños. Esa violencia proviene de esta rabia guardada, de sentirse poco querido y rechazado.

4.2.7. Maltrato y culpabilidad de los padres que maltratan a Niños, Niñas y Adolescentes.

Por lo general los malos tratos hacia los niños provienen de padres (padre o madre o ambos) que no son capaces de manejar a los niños, y de fijar normas claras y mantenerlas en el tiempo. Una de las características de las familias que maltratan a los niños es que no son capaces de "rayar la cancha" (fijar las reglas del juego en la convivencia familiar) a los niños, y cómo no tienen la autoridad suficiente para validarse frente a ellos recurren a los gritos, los golpes y las descalificaciones. Por lo general se trata de padres muy permisivos, que se ven sobrepasados por los niños. Los niños necesitan sentir la seguridad de ciertas normas y reglas, y cuando no las tienen presionan a los padres para que ellos los "paren" y les fijen ciertas normas básicas.

La mayor parte de las veces los padres no se dan cuenta que bastaría con ponerse firmes y fijar éstas reglas o límites a los niños, y terminan aguantando tanto, que explotan y comienzan los golpes, descalificaciones y

gritos. Al igual que en los casos de violencia conyugal, los agresores, en este caso los padres o personas a cargo de la crianza de los niños, se sienten muy culpables por haber explotado tan fuerte frente al niño, y sienten que su reacción fue desmedida frente al hecho puntual que lo provocó. Por eso tienden a pedirles disculpas o compensarlos dándoles manga ancha en todo, hasta que nuevamente se ven sobrepasados y explotan nuevamente.

Un padre que golpea y luego pide disculpas y jura que no lo va a volver a hacer, pierde credibilidad frente al niño. Pedir disculpas tendría sentido si se pudiera conversar sobre lo que se espera del niño y fijar reglas para la próxima vez, y así no tener que usar la violencia para corregirlo. Existen familias que viven violencia conyugal y que, como consecuencia de la constante discordia y desacuerdo entre los padres, se maltrata a los niños, cómo desquite frente al otro o descarga de la rabia y tensión.

Cuando hay violencia cruzada los padres son incapaces de ponerse de acuerdo entre ellos, frente a cómo criar a los hijos, y además se descalifican uno a otro, levantándole a los niños los castigos que el otro fijó.

Así usan a los niños para pelear entre ellos y los que reciben finalmente la descarga de rabia suelen ser los pequeños. Sin embargo, estos no son los casos más frecuentes de maltrato a los niños. Además, las familias que viven bajo mucho estrés (por problemas económicos graves, muerte de algún miembro, violencia intrafamiliar muy severa, o vivir en constante

peligro en barrios peligrosos, entre otros) tienden a agredirse mutuamente y habitualmente es más fácil que la tensión se descargue frente a los niños, que con un adulto que puede tener una reacción más violenta de vuelta.

La tensión constante, el peligro y la angustia pueden ser factores que aumenten la probabilidad de que se descargue la tensión familiar a través de la agresión hacia los niños, generalmente inquietos y más activos de lo esperado. Por eso es muy importante que las familias que vivan bajo estrés busquen apoyo en profesionales (asistentes sociales, médicos o psicólogos) de los servicios más cercanos, de modo de seguirse dañando o dañar más definitivamente a los niños.

4.2.8. Deber jurídico de denunciar y personas obligadas en caso de maltrato a Niños, Niñas y Adolescentes.

"Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas"[35].

[35]Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 17.

Con relación a nuestra norma vigente, específicamente en el Código Orgánico de la Niñez Y Adolescencia nos cita quienes son los responsables de denunciar cometimiento de maltrato a los niños/as y adolescentes.

"Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, o ante la Policía Nacional (DINAPEN) como entidades garantes de los derechos fundamentales"[36].

Para cumplir, respetar y hacer cumplir los derechos en una concepción universal, colectiva e integral no basta con que el gobierno sea el responsable inmediato de estos. Si bien lo es, por intrínseca naturaleza de los propios derechos humanos; la sociedad y la familia están obligados a activar los mecanismos de garantía y protección necesarios para que la obligación del Estado sea correspondida con la obligación y solidaridad social.

Para ello, la Doctrina de Protección Integral como el Abogado, GRANJA, L, invita a crear "*mecanismos apropiados desde cada uno de los estamentos e*

[36] Ibídem, pág. 57.

instancias de la sociedad. Significa que no solo la familia es responsable del bienestar y de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino también la gente de nuestro alrededor y el Estado en sí"[37].

Con estos antecedentes se puede tener mayor comprensión sobre el Sistema de Protección Integral el mismo que es concebido como un conjunto estructurado de sujetos, conceptos, procesos y relaciones, que tienen accionar coordinado y ordenado, en una dirección común, este sistema se supone recoge los elementos de la teoría general de sistemas: entrada, proceso y una retroalimentación; en este caso la entrada está asociada a una situación negativa la cual se busca cambiar, el proceso se refiere a la aplicación de mecanismos y trabajo interinstitucional coordinado que permitan transformar la situación actual y la salida es la conversión de la situación negativa en positiva cumplimiento o restitución del derecho violentado o de acuerdo a los autores de la propuesta del Sistema Nacional de Protección Integral de la Infancia; éste debería tomar en cuenta los siguientes aspectos:

"a. *La noción sistémica funciona bajo la concepción de diferenciación de distintos principios o componentes, respecto de los cuales desarrolla no solo construcciones analíticas diferentes, sino incluso estructuras con autonomía. Una adecuada diferenciación estructural del sistema favorece las relaciones*

[37] GRANJA, L, "LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE PROTEGEN LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MENORES", Quito, pág. 57.

entre legitimidad y racionalidad del funcionamiento sistémico, lo cual conduce a otro requisito básico, que tiene que ver con el necesario mantenimiento y reproducción de, un mínimo de, legitimidad.

b. El Sistema rompe la visión y práctica fragmentaria del trabajo con la niñez y adolescencia.

c. El sistema establece una coordinación entre el ámbito público y privado; además entre lo local y nacional, considerando los componentes de diversidad existentes.

d. Establece prioridades y jerarquiza las necesidades de intervención, estableciendo objetivos y prioridades concretas[38]".

El deber prioritario del Sistema es garantizar los derechos fundamentales de vida y desarrollo, de protección, identidad, diversidad y cultura, de participación y de garantías. Así convierte a las políticas en subsidiarias de la obligación que tiene el Estado de garantizar los derechos sociales básicos. Además, tendría que ordenar el manejo presupuestario considerando el "interés superior" del niño y estableciendo el criterio de transversalidad de las políticas y así la interrelación de los subsistemas puede facilitar que sus lógicas operativas incorporen la filosofía de derechos.

[38] Ibídem, pág. 58.

4.2.9. La doctrina de la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

La Declaración de Derechos Humanos generó discusión en torno al tema de los derechos específicos que requieren algunos seres humanos por su especial condición de desigualdad o de vulnerabilidad para su ejercicio y goce. Surgen convenciones y declaraciones específicas a los niños, niñas y adolescentes.

La Doctrina de Protección Integral es un conjunto de ideas filosóficas, éticas, jurídicas y políticas que determinan cómo se deberían comprender, asumir, reconocer y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, la concepción de la Doctrina de Protección Integral recogida por la Convención de los derechos del Niño, se basa en las siguientes afirmaciones:

"• Niños, niñas y adolescentes son sujetos, capaces, tienen la necesidad de respeto especial a su condición de personas en desarrollo y una percepción autónoma de sus necesidades y situación que les rodea.

- *Son sujetos, porque son seres humanos con idéntica o mayor integridad y dignidad que los adultos.*
- *Son capaces, porque en función de su desarrollo y madurez pueden decidir.*
- *Tienen necesidad de respeto especial, porque su condición de seres humanos en desarrollo requiere atención prioritaria y específica.*

- *Tienen una percepción autónoma de sus necedades y situación, porque comprenden y conocen el mundo que les rodea"*[39].

Es necesario apuntar que antes de la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, prevalecía la consideración minorista del niño como la más clara y deleznable expresión de la Doctrina de la Situación Irregular del Menor, en la que se sustenta el paradigma tutelar, con un enfoque de la infancia bajo la percepción de lástima, compasión, caridad y represión.

Este paradigma tutelar divide a la infancia entre quienes tienen y pueden y los que no, sometiéndonos a un tratamiento diferencial, sujetos a la "beneficencia" protectora, los excluidos de oportunidades sociales, con una progresiva imposición de reglas que criminalizan su situación de pobreza, tomando como objeto de derecho las diversas situaciones de hecho adversas para responder con una especie de marcaje jurídico a la apropiación del ser, desmoronando su condición humana al someterse a la institucionalización. Serán pues los confinados de la sociedad todos aquellos niños que al presentar ciertas características (que más bien condiciones), sociales se les tutelará con la represión judicial e institucional.

El punto de partida de la Doctrina de Protección Integral es que todos los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos y por tanto sujetos de derechos,

[39] Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2008

con los mismos derechos que todos los seres humanos, además de los específicos de su edad. La protección integral es el eje de la doctrina. Desde el punto de vista político, rompe la visión asistencial y de necesidades sustituyéndola por la de derechos.

4.2.10. Lugar y modo en que se presenta el maltrato al Niño, Niña y Adolescente.

En el hogar, la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurre dentro de la familia.

La posibilidad de encontrarse con una relación de maltrato. El abuso sexual y el maltrato físico se revelan al médico general o al pediatra. El maltrato emocional rara vez se presenta de este modo, en gran medida porque surge la duda acerca de la persona apropiada en quien puede confiar un pariente.
Aquellos profesionales que visitan familias, tales como trabajadores de salud y trabajadores sociales, pueden llegar a sospechar el maltrato infantil, pero rara vez son elegidos para confiarles tal revelación.

Es por ello que me he permitido citar sobre la Transmisión intergeneracional del ciclo de la violencia que nos dice “S*obre violencia familiar sostiene que*

un 25% a 35% de niños que han experimentado malos tratos en su familia de origen la reproducción en sus familias"[40].

Tales padres muchas veces provienen de hogares en los que se abusó de ellos; ven a los especialistas como adversarios más que como apoyo, ya que a sus colegas los recuerdan en asociación con las tensiones de su propia infancia.

Los niños con mayores riesgos de maltrato tanto físico, psicológico y sexual vienen de familias en las aquellas que sustenta la autoridad son considerados agresores.

4.3. MARCO JURIDICO.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador en el *"Art. 11.- numeral 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".* [41]

[40] Emilce Dio Bleichmar ¿Qué han aprendido las adolescentes actuales para evitar las diversas formas de violencia de género? Pág. 299
[41] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449

El Estado ecuatoriano está en la obligación de hacer respetar y hacer que cumplan los ciudadanos los derechos que nos garantiza nuestra Carta Magna, y principalmente que se cumplan fielmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En la Constitución de la República del Ecuador en el "*Art. 44 nos dice que.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas".*[42]

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

En la protección de los niños, niñas y adolescentes, hay tres ejes fundamentales que promoverán el desarrollo integral de los menores que son el Estado, la sociedad y principalmente la familia, asegurando que se

[42] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449

respete el principio universal del interés superior del niño prevaleciendo sobre las demás personas.

La Constitución de la República del Ecuador en el "*Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozara de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción".*[43]

El bienestar de las niñas, niños y adolescentes está garantizado en cada derecho consagrado en la constitución y que son acordes a su edad; en especial el cuidado y protección desde la concepción, la vida de los niños/as adolescentes es prioritaria, el cuidado de su integridad tanto física como psicológica.

Es así que en el mismo cuerpo legal manifiesta en su *"Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: en su numeral 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones".*[44]

[43] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449
[44] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Registro Oficial 449

El Estado tomará medidas que aseguren la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, principalmente en la protección y atención contra cualquier tipo de violencia, maltrato y explotación sexual ya sea por parte de quienes conformen su núcleo familiar como de personas que conforman la sociedad.

4.3.2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

En el Código Orgánico de la Niñez Y Adolescencia en el *"Art. 2.- Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código".*[45]

En el artículo mencionado nos habla sobre las garantías de quienes son los sujetos protegidos, nos dice que es todo ser humano desde su concepción y como es de mi tema las niñas, niños y adolescentes.

Del mismo Código en el *"Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la*

[45] CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial 737

plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes"[46].

La Constitución de la República del Ecuador al igual que el Código de la Niñez y adolescencia hacen referencia que quienes garantizaran y el deber primordial de adoptar medidas políticas, administrativas, sociales y jurídicas, para el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es el Estado, la sociedad y principalmente la familia.

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el "*Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías".[47]

[46] CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial 737
[47] CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial 737

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultura. El interés superior del Niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Es un principio que garantiza el ejercicio pleno del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes, este principio obliga a todas las autoridades nacionales y locales, administrativas y judiciales, y a todas las instituciones públicas y privadas a ajustar sus actuaciones para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, es decir, la plena satisfacción de sus derechos.

En el Código Orgánico de la Niñez Y Adolescencia en el *"Art. 15.-Titularidad de derechos.- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad"*[48].

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías garantizados en la constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, no solo los niños ecuatorianos, si no extranjeros gozaran de los mismos derechos y garantías claro con las limitaciones establecidas en las leyes antes mencionadas.

[48] CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial 737

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el *"Art. 50 Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes"*[49].

Es claro que el Código de la Niñez y adolescencia en este artículo garantiza la integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual, y referente a mi tema a que no sean sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes que sufren los niños, niñas y adolescentes, principalmente por parte de sus familiares que por lo general son sus padres.

Del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su *"Art. 73.-Deber de protección en los casos de maltrato. - Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial"*[50].

Es un deber de todas las personas acudir o intervenir en casos flagrantes que existan maltratos, abuso sexual, tráfico u otras violaciones de derechos de niños, niñas y adolescentes y solicitar la intervención de las autoridades

[49] CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial 737
[50] CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial 737

competentes para que intervengan en los casos que se violen los derechos de los menores.

Del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el *"Art. 74.- Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente Título. - El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este Título, e impulsará políticas y programas dirigidos a:*

1.- La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos;

2.- La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación, sexual, tráfico y pérdida".[51]

El Estado adoptara medidas, políticas y programas para tratar de erradicar cualquier clase de maltrato ya sea físico, sexual y psicológico, y realizara as investigaciones pertinentes en el caso de que algún niño, niña y adolescentes se le vulnere los derechos contemplados no solo en la Constitución de la República del Ecuador, si no tratados Internacionales ratificados por el Ecuador para protegerlos.

[51] CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Registro Oficial 737

De la base legal antes reproducida, se desprende que la Constitución Vigente y el Código de la Niñez y Adolescencia, son eminentemente protectores de los derechos de los miembros de la familia, la reconoce como célula fundamental de la sociedad y cimienta en la convivencia armónica, resalta el derecho a la integridad personal de los integrantes de la familia. El máximo Cuerpo Legal referido, puntualiza que dentro de los derechos a la integridad personal también se incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual, nos avala una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, enalteciendo la convivencia familiar con afectividad.

4.3.2. **En la Convención Sobre los Derechos del Niño.**

En el contexto internacional en materia de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tiene vigencia en el Ecuador la Convención Sobre los Derechos del Niño, que respecto a la problemática que se está analizando en este trabajo, establece las siguientes normas jurídicas.

De la Convención Sobre los Derechos del Niño *"Art. 2.- numeral 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares*[52]".

[52] CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 20 DE NOVIEMBRE DE 1989

El interés superior del niño prevalecerá en cualquier acto o causa que vaya en contra de los derechos de las niñas niños y adolescentes, garantizando a los mismos de maltratos físicos y psicológicos de sus progenitores y de quienes conforman o integral el núcleo familiar.

De la Convención Sobre los Derechos del Niño *"Art. 3.numerales: 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de el ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas".*[53]

Las autoridades competentes sobre maltratos tanto físicos como psicológicos deben precautelar el interés superior del niño, teniendo en cuanta la responsabilidad de los padres.

De la Convención Sobre los Derechos del Niño *"Art. 39.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la*

[53] CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 20 DE NOVIEMBRE DE 1989

recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño". [54]

Las niñas, niños y adolescentes que han sufrido cualquier tipo de maltrato violencia u otra forma de tratos inhumanos, deberán dárseles un tratamiento adecuado para su recuperación física y psicológica y una reintegración social de una forma adecuada respetando su dignidad.

4.4. DERECHO COMPARADO.

4.4.1. Código de la Niñez y la Adolescencia de Uruguay

En el Código de la Niñez y la Adolescencia de Uruguay en el *"Artículo 2º. (Sujetos de derechos, deberes y garantías).- Todos los niños y adolescentes son titulares de derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas.*

[54] CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 20 DE NOVIEMBRE DE 1989

Son sujetos de derechos, deberes y garantías las niñas, niños y adolescentes, por su edad misma.

Artículo 3º. (Principio de protección de los derechos).- Todo niño y adolescente tiene derecho a las medidas especiales de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Los responsables de hacer cumplir los derechos de los niños y adolescentes, son el Estado, la sociedad y la familia, con la aplicación de las medidas de protección.

Artículo 12. (Derecho al disfrute de sus padres y familia).- La vida familiar es el ámbito adecuado para el mejor logro de la protección integral.

Es por ello que si el disfrute de una vida digna está en la familia junto con los padres, la relación de padres e hijos debe ser la adecuada, basada en una educación y más no en maltratarlos con castigos severos, ya que el hogar es donde debe dárseles primordialmente la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 19. (Vida familiar y en sociedad).- Son principios básicos:

A) El fortalecimiento de la integración y permanencia de los niños y adolescentes en los ámbitos primarios de socialización: la familia y las instituciones educativas".[55]

Al analizar que como ámbitos primarios de socialización son las instituciones educativas donde se forman los niños y adolescentes, existe como ente primordial la participación de los padres ya que ellos son los responsables del desenvolvimiento, desarrollo y participación de los niños y adolescentes.

4.4.2. Ley Orgánica para la protección del Niño y del Adolescente de Venezuela.

"De la Ley Orgánica para la protección del Niño y del Adolescente de Venezuela en el Artículo 5°.- Obligaciones generales de la familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

[55] CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Ley Nº 17.823

Al igual que en nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la responsabilidad y obligaciones del desarrollo integral es de los padres.

Artículo l0.- Niños y adolescentes sujetos de derecho.

Todos los niños y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquéllos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Todos los niños y adolescentes son sujetos de derechos, quienes gozan de los derechos y garantías acordes a su edad. *.*

Medidas de protección: Art. 125. Las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

De existir una vulneración de derechos o garantías a los niños y adolescentes se dictaran medidas de protección, por la autoridad competente, ya que el objetivo es proteger y restablecer lo vulnerado.

*Art.126**.** Una vez comprobada la amenaza o violación a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente puede aplicar las siguientes medidas de protección:*

e) Orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, ambulatorio o en régimen de internación en centro de salud, al niño o al adolescente que así lo requiera o a sus padres o representantes, en forma individual o conjunta, según sea el caso;

Se podrá aplicar otras medidas de protección si la particular naturaleza de la situación la hace idónea a la preservación o restitución del derecho, dentro de los límites de competencia del Consejo de Protección que las imponga". [56]

Las medidas que se dictan son acordes a la valoración médica, psicológica o psiquiátrico que se le realice al niño al adolescente quien sufrió el maltrato, ya que se pueden dictar otras medidas para poder dar una protección y restitución del derecho vulnerado.

[56] LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES G.O. (5.859 Extraordinaria)

Análisis del derecho comparado.

Al revisar los Códigos de la Niñez y Adolescencia de los países, como son: Uruguay y Venezuela**,** tipifican como sujetos de derechos a las niñas, niños y adolescentes, protegen que no sean vulnerados sus derechos por el maltrato tanto físico como psicológico, por parte de sus progenitores y de quienes conforman el núcleo familiar, es así garantizando su desarrollo con organismos encargados de dar seguimiento, ayuda psicológica, control y sancionador a quienes cometen maltrato a los menores, al momento de sancionar garantizan el cumplimiento de cada uno de sus derechos como menores y aplicando siempre el interés superior del niño y no re victimizarlos.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales utilizados

Se emplearon en el desarrollo del trabajo investigativo materiales de escritorio: papel, tinta, borradores, perforadoras, engrapadoras, carpetas, entre otros; recursos tecnológicos: computadora, impresora, calculadora y celular; y textos relacionados con la temática como son libros, documentos, la Constitución, los Códigos y las Leyes.

5.2. Métodos

En el desarrollo de la presente investigación, se empleó principalmente el método científico, porque se partió del planteamiento de una hipótesis y de objetivos que fueron contrastados y verificados con el desarrollo de la misma, además secuencialmente el método materialista histórico, investigación sobre los hechos pasados hasta la actualidad, esto desde su origen, evolución y los cambios de la vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico.

Los métodos inductivo.- Se utilizo este tipo de método en el desarrollo de Marco Jurídico ya que aquí realice un análisis de cómo está estructurada nuestras leyes y su tipificación. El método deductivo.- Así mismo al poder verificar que se cumplió con cada objetivo planteado, considerando que existe un alto índice de vulnerabilidad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por parte de sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar en nuestra sociedad, es por ello hacer una reforma al Código Orgánico Integral Penal, sancionando a los progenitores por el cometimiento del maltrato tanto físico como psicológico.

De igual forma se usó el método comparativo, de manera específica para el análisis de los referentes tomado de la legislación de otros países, en relación con el tema investigado, es decir para hacer un estudio del derecho comparado.

Se empleó el método descriptivo, al analizar donde se genera el problema y cuáles serían las posibles soluciones es por ello que realice el Marco Doctrinario donde señale una breve reseña histórica donde comienzan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los tipos de maltratos tanto el físico como el psicológico, en donde se desarrolla y sobre todo de describir el problema en toda su magnitud, así como las soluciones a plantearse al mismo.

El método analítico.- se realizó el análisis de la información teórica de derechos Constitucionales, establecidos en la legislación ecuatoriana, así mismo las garantías y derechos de las niñas, niños y adolescentes, los criterios, los problemas que conllevan al maltrato tanto físico como psicológico y sacar conclusiones.

El método sintético, se realizó un análisis al articulado relacionado con el problema tanto de la Constitución, como del Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal.

Otro método empleado en esta investigación, es el estadístico, el cual fue utilizado para la recopilación, reporte, análisis e interpretación de la información que se obtuvo a través de la investigación de campo.

5.3. Procedimiento y Técnicas.

Se empleó los procedimientos de observación, análisis y síntesis que permitieron extractar los mejores referentes para el argumento de la parte teórica, y también analizar en forma crítica las opiniones vertidas por los diferentes tratadistas nacionales e internacionales.

Se aplicó técnicas adecuadas para la recolección de la información, tales como las fichas bibliográficas y nemotécnicas, así mismo mediante cinco entrevistas y una encuesta a treinta profesionales del derecho recogí las opiniones de juristas de la localidad, el espacio geográfico la ciudad de Loja.

Se recurrió asimismo a la aplicación de entrevistas a cinco personas que en razón de su experiencia tienen conocimientos sobre la problemática que motiva el presente estudio, en este caso se buscó conseguir el criterio de un Juez y dos secretarios de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Loja, y Abogados en libre ejercicio, y representantes de los organismos de protección a los derechos de la niñez y adolescencia, entre otros, que realizan sus actividades dentro de los distritos judiciales correspondiente a la provincia de Loja.

Los resultados de la investigación recopilada se expresan en el numeral 6 Resultados del presente trabajo, el que tiene además el análisis de resultados que son expresados mediante cuadros estadísticos que demuestran la incidencia de vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico por sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar. Finalmente, se realizó la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada, para finalizar con las conclusiones, recomendaciones y proyecto de reforma encaminado a la solución del problema jurídico planteado.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de la aplicación de las encuestas.

Conforme se indicó en la metodología del proyecto de investigación aprobado para la ejecución de la presente tesis, se aplicó una encuesta a treinta abogados en libre ejercicio, quienes contestaron al cuestionario de preguntas formuladas en relación a los objetivos e hipótesis planteados, y obviamente al problema que motivó esta indagación, de conformidad a las siguientes interrogantes:

PRIMERA PREGUNTA.

¿Considera usted que los derechos de la niñez y adolescencia son vulnerados con frecuencia en nuestro país?

CUADRO 1.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

GRÁFICO 1

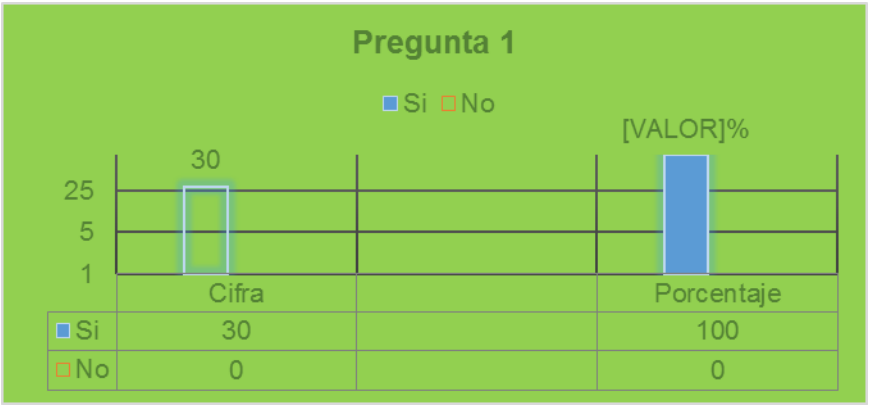

Encuestados: Abogados en libre ejercicio profesional de Loja

Autor: Angel Geovanny Rivera Pogo.

INTERPRETACIÓN

De los treinta encuestados que equivale al 100% de la muestra, manifiestan que sí, que los derechos de niños, niñas y adolescentes son vulnerados con frecuencia en nuestro país.

ANALISIS

De las encuestas aplicadas surten diferentes criterios, pero todos coincidiendo en que si se vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, entendiendo que se dan por varios factores, como es la discriminación dentro del hogar, el maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores, además factores como es la economía,

estabilidad emocional y psicológica de los padres, dentro de estas situaciones el problema inicial radica en la familia, ya sea por problemas entre los cónyuges ya que son autoritarios, no hay una educación adecuada de padres a hijos. No se da cumplimiento de cada uno de los derechos establecidos en la Constitución, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Tratados y Convenios Internacionales sobre Los Derechos de los Niños y normas legales referentes al tema. Se evidencia este tipo de maltratos en los medios de comunicación, la prensa escrita, radio, televisión, internet y los casos que existen y que son denunciados y puestos a órdenes de los jueces competentes, fiscales y más entidades encargadas de velar por estos derechos.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Cree Ud. Que el maltrato físico y psicológico que reciben las niñas, niños y adolescentes por parte de los progenitores y de quienes integran el núcleo familiar deben ser sancionados?

CUADRO 2.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE%
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%

GRÁFICO 2

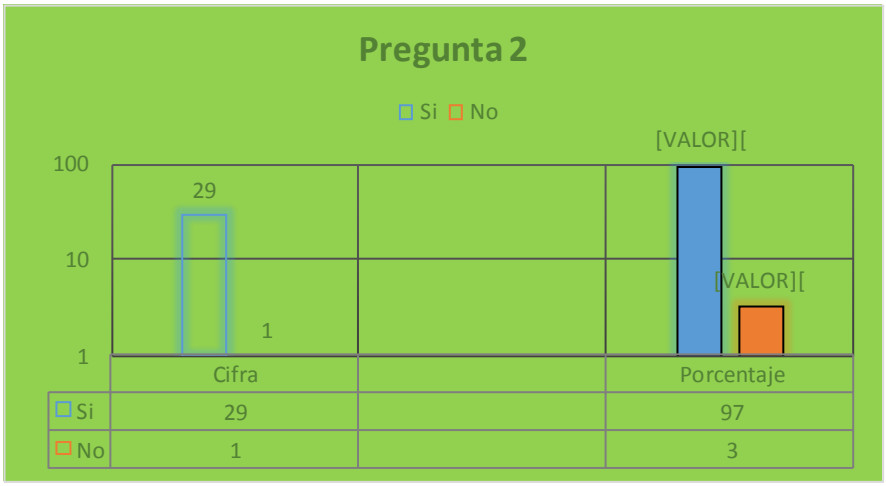

Encuestados: Abogados en libre ejercicio profesional de Loja

Autor: Angel Geovanny Rivera Pogo.

INTERPRETACIÓN

Veinte y nueve encuestados que equivale al 97% de la muestra, manifiestan que el maltrato físico y psicológico que reciben las niñas, niños y adolescentes por parte de sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar deben ser sancionados. Solamente 1 encuestado que equivale el 3% manifiestan que no deben ser sancionados.

ANÁLISIS

De los encuestados 29 manifestaron que si se debe sancionar a los progenitores y a quienes integran el núcleo familiar, esto es a quienes

propician este tipo de maltratos tanto físicos como psicológicos, ya que los menores por su edad son indefensos y se ven atemorizados. Ya que por el cometimiento de estos actos se atentan con el bien protegido por el estado y al no ser sancionados se estaría vulnerando repetitivamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entonces debe juzgarse y sancionar a quienes cometen estos maltratos. Pero deben sancionarse los castigos severos más no represiones o consejos, ya que si no se los corrige como se los puede formar, además debe darse seguimientos, para poder verificar su desarrollo integral en su familia.

Solo un encuestado manifestó que no por el hecho que existen sanciones, se puede dejar de lado la aplicación de trabajo comunitario a los infractores por el cometimiento del maltrato físico como psicológico, ya que las medidas que dictan los jueces la suspensión, la pérdida de la patria potestad por el cometimiento de estos actos.

TERCERA PREGUNTA

¿Cree usted que al proporcionarles a las niñas, niños o adolescentes, maltrato físico y psicológico por sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar, se vulnera el principio de interés superior del niño?

CUADRO 3.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE%
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

GRÁFICO 3.

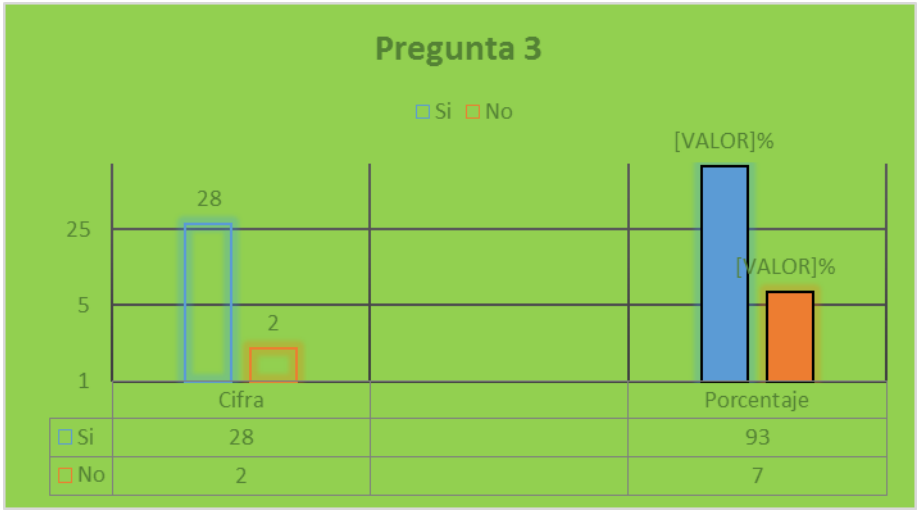

Encuestados: Abogados en libre ejercicio profesional de Loja

Autor: Angel Geovanny Rivera Pogo.

INTERPRETACIÓN

Veinte y ocho encuestados que equivale al 93% de la muestra, manifiestan que al sufrir castigos físicos y psicológicos las niñas, niños y adolescentes por parte de sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar, se

vulnera el interés superior del niño. Solamente 2 encuestado que equivale el 7% manifiestan que no se vulnera el interés superior del niño.

ANÁLISIS

De los profesionales del derecho encuestados 28 dieron su opinión que si se vulnera el interés superior del niño al sufrir castigos físicos y psicológicos, ya que las niñas, niños y adolescentes si sufren estos castigos, queda en ellos graves secuelas, traumas o trastornos y se evidencia en se desarrolló. Se entiende que entre dos leyes respecto del mismo tema se aplicara la más favorable al menor, si no se cumple se estaría vulnerando sus derechos.

Solo dos encuestados manifestaron que no, por el hecho de que cada persona es responsable por sus actos y que si existen sanciones en el COIP para quienes generan este tipo de maltratos. Pero debe darse cumplimiento con la normativa vigente, ya que se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador el Interés Superior del Niño.

CUARTA PREGUNTA

¿Considera usted que por el maltrato físico y psicológico de las niñas, niños o adolescentes, se pone en riesgo su desarrollo integral?

CUADRO 4.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE%
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

GRÁFICO 4.

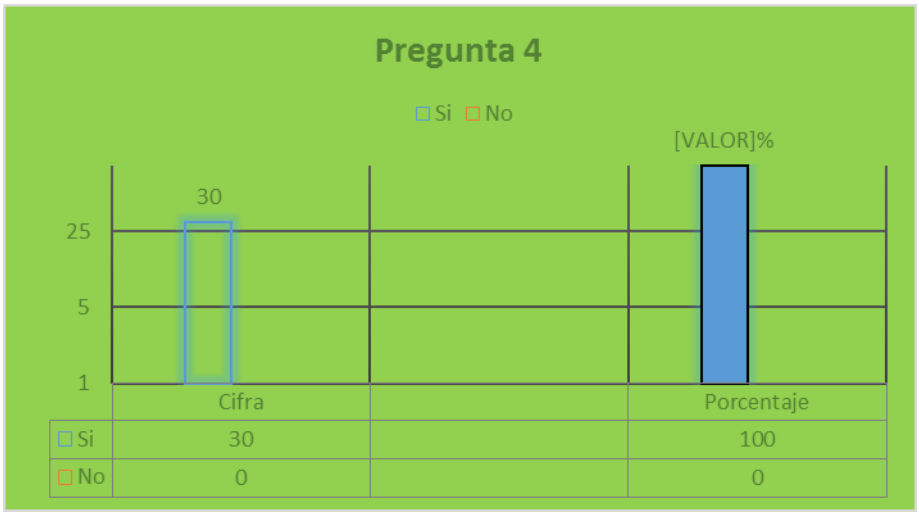

Encuestados: Abogados en libre ejercicio profesional de Loja

Autor: Angel Geovanny Rivera Pogo.

INTERPRETACIÓN

De los treinta encuestados que equivale al 100% de la muestra, manifiestan que sí, que al recibir maltrato físico y psicológico de las niñas, niños o adolescentes, por parte de sus progenitores se pone en riesgo su desarrollo integral.

ANÁLISIS

Los criterios sobre esta pregunta, todos consideraron que por el maltrato físico y psicológico en las niñas, niños y adolescentes por parte de sus progenitores se pone en riesgo su desarrollo integral, como es la bajo desenvolvimiento emocional, social, autoestima, rendimiento inferior, además afecta su personalidad y en su vida sufrirá consecuencias algunas irreparables, todo esto a causa de no tener un ambiente adecuado.

QUINTA PREGUNTA

¿Sería conveniente establecer una propuesta jurídica de reforma al Código Orgánico Integral Penal, donde establezca que los progenitores quienes maltraten tanto física como psicológica a sus hijos niños, niñas y adolescentes, realicen trabajo comunitario?.

CUADRO 5.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE%
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

GRÁFICO 5

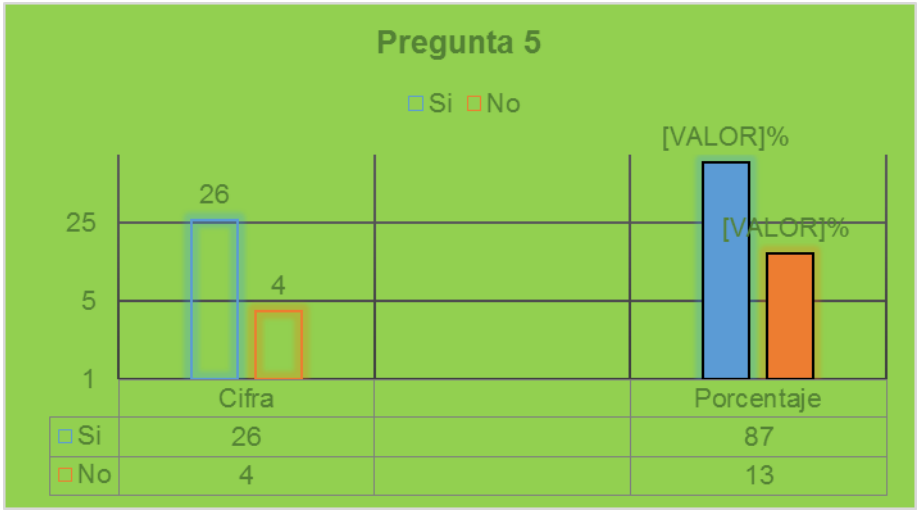

Encuestados: Abogados en libre ejercicio profesional de Loja

Autor: Angel Geovanny Rivera Pogo.

INTERPRETACIÓN

Veinte y seis encuestados que equivale al 87% de la muestra, consideran se establezca una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, para sancionar el maltrato físico y psicológico de las niñas niños y adolescentes por parte de los progenitores y de quienes integran el núcleo familiar. Solamente 4 encuestado que equivale el 13% consideran que no se reforme el Código Orgánico de Integral Penal la Niñez y Adolescencia.

ANÁLISIS

De los criterios recopilados de parte de los profesionales del derecho encuestados se establece que si es necesaria una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, para sancionar el maltrato físico y psicológico de las niñas niños y adolescentes por parte de los progenitores y de quienes integran el núcleo familiar.

6.2. Resultados de la aplicación Entrevistas.

En la aplicación de las entrevistas, se realizó a tres personas, cuyos resultados los expongo a continuación:

PRIMERA ENTREVISTA A: JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA

Pregunta Nro.1

¿Considera usted que en la sociedad ecuatoriana, se dan casos en que se vulnera el derecho de las niñas, niños y adolescentes, por maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores y de quienes conforman el núcleo familiar?

Realmente toda parte de la formación de lo que es el núcleo familiar de la idiosincrasia tiene nuestra sociedad todavía por el hecho de que creen tener cierta autoridad potestad sobre los hijos menores de edad, sobre los adolescentes y bajo esta potestad o poder creen que está bien maltratarlos o corregirlos cuando consideran a criterio de los adultos que los menores de edad están haciendo las cosas mal, parte desde esta formación del hogar mismo cualquier actitud que vaya en menos cabo, menos precio de las niñas, niños y adolescentes en una vulneración de derechos ya sea esta física o psicológica, la vulneración física se evidencia en las huellas que ha dejado en el cuerpo de la víctima y la violencia psicológica en cambio ataca a los problemas mentales que se desarrollan en ese niño pero que no son ajenos a nuestra sociedad y que necesariamente que en los juzgados de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Loja se comprueba en cada una de las audiencias que efectivamente se dan este tipo de vulneraciones tal vez así que un tipo de vulneración de maltrato psicológico es el inducir a un niño, a una niña o aun adolescente cuando la familia está separada, inducen a que el padre es el malo que la madre es el mala, que no debe llevarse con el padre o la madre o con la familia de uno de estos esto es una forma de ejercer violencia psicológica también en este niño y de frenar el desarrollo emocional que ellos requieren.

Pregunta Nro.2

¿Cree usted que al existir maltrato físico y psicológico en las niñas, niños o adolescentes, se vulnera el principio de interés superior del niño y se pone en riesgo su desarrollo integral?

El principio es interpretativo el principio del interés superior del niño no es de aplicación directa es interpretativo, es decir cuando no existe una norma o cuando existe un conflicto entre normas o cuando existe un conflicto entre los derechos de los padres y el derecho de los niños si se aplica principio del interés superior, este principio al hablar de violencia necesariamente debe aplicarse en lo más favorable a la víctima en este caso a quien por su madures física y mental no está en capacidad de reaccionar de defenderse por sí mismo y por eso es que la Constitución, la Legislación Internacional y nuestra Legislación Interna prevee las formas en cómo se deban proteger a las niñas, niños y adolescentes, en el caso incluso con los derechos de los adultos y de los padres.

Pregunta Nro.3

¿Estaría usted de acuerdo en que se plantee una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, para sancionar la conducta de las personas responsables que vulneren el interés superior de niñas, niños y adolescentes, por el cometimiento de maltrato físico y psicológico por sus progenitores y de quienes conforman el núcleo familiar?

El Código de la Niñez ya prevee, si se podría determinar cómo sanciones medidas de protección a favor las niñas, niños y adolescentes, cuando se evidencia que han sufrido o están sufriendo, la vulneración de sus derechos por cualquier persona no solo por los padres ni siquiera por el núcleo familiar, hablamos de cualquier persona de la sociedad, en el caso de los padres se prevee incluso la perdida, suspensión o privación de la patria potestad no contempladas así como sanciones pero en relación a que se podría hacer una reforma en el CONA para que conforme el mandato Constitucional las niñas, niños y adolescentes sean juzgados por jueces especializados necesariamente se podría y debería sancionar en el COIP, la medida de trabajo comunitario, determinando de forma clara y contundente, para la persona progenitor o progenitora, miembros del núcleo familiar o la sociedad que ejerce violencia contra un menor de edad, inclusive las medidas de reparación integral que tendría este niño, niña y adolescente que el código actual contempla.

SEGUNDO ENTREVISTA A: SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA

Pregunta Nro.1

¿Considera usted que en la sociedad ecuatoriana, se dan casos en que se vulnera el derecho de las niñas, niños y adolescentes, por maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores y de quienes conforman el núcleo familiar?

Por la experiencia adquirida, del conocimiento sobre la materia manifiesta que si existen casos en los que se vulnera derechos a la integridad tanto física como psicológica de los menores por parte de los progenitores y de quienes integran el núcleo familiar, hay que hacer un estudio muy minucioso respecto a que se considera educar o formar a los menores y sobrepasa estos limite y más bien se convierte en un maltrato físico y psicológico que afecta en sí, no solo al menor si no a todo el núcleo y esto debe ser solucionado, repercutiendo a la sociedad, al aparato del estado por cuanto se derivan denuncias que deben intervenir para solucionar este tipo de inconvenientes.

Pregunta Nro.2

¿Cree usted que al existir maltrato físico y psicológico en las niñas, niños o adolescentes, se vulnera el principio de interés superior del niño y se pone en riesgo su desarrollo integral?

Por supuesto que sí, si revisamos el art. 11 del CONA nos habla sobre el interés superior del niño, la Constitución también protege la atención prioritaria sobre los derechos de los niños relacionando con la pregunta uno en la que se debe hacer un estudio o saber diferenciar muy detenidamente sobre lo que es educar, criar y reprender con el maltrato, entonces existe una barrera un hilo con estos aspectos que deben ser tratados con profesionalismo y también no demos dejar pasar por alto que también depende de la cultura de los padres de familia existen ocasiones en que de

repente por este aspecto existen muchos conflictos, no existe un porcentaje o una regla general sobre qué tal sociedad o tales padres de familia o por el nivel que ostenta debiendo ser analizado este aspecto.

Pregunta Nro.3

¿Estaría usted de acuerdo en que se plantee una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, para sancionar la conducta de las personas responsables que vulneren el interés superior de niñas, niños y adolescentes, por el cometimiento de maltrato físico y psicológico por sus progenitores y de quienes conforman el núcleo familiar?

Desde luego que es importante hacer una reforma al COIP pero también no debemos dejar que existen otros aspectos jurídicos que se pueden analizar o pueden estar encaminados en este punto, así tenemos la suspensión de la patria potestad, la perdida y la extinción de la patria potestad, pero no estaría por demás hacer una reforma muy clara y muy concreta sobre el tema que es materia de investigación.

TERCERA ENTREVISTA A: SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA

Pregunta Nro.1

¿Considera usted que en la sociedad ecuatoriana, se dan casos en que se vulnera el derecho de las niñas, niños y adolescentes, por maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores y de quienes conforman el núcleo familiar?

Para mi criterio si se dan estos abusos de maltrato físico y psicológico a las niñas, niños y adolescentes en nuestra sociedad este maltrato tiene otro tinte porque nosotros tenemos Unidades de Violencia contra la Familia, que últimamente quienes concurren a ellas son las madres, pero nos olvidamos siempre del menor que tenga una ayuda psicológica, para que explique los abusos físicos, psicológicos, sexuales del entorno familiar que ellos los tienen, totalmente de acuerdo que existen estos maltratos.

Pregunta Nro.2

¿Cree usted que al existir maltrato físico y psicológico en las niñas, niños o adolescentes, se vulnera el principio de interés superior del niño y se pone en riesgo su desarrollo integral?

Existe maltrato físico y psicológico en las niñas, niños y adolescentes y se vulnera el principio del interés superior del menor, el COIP ampara los derechos, la protección contra los menores, pero siempre queda libre la situación de que ellos se puedan expresar, es muy difícil que en realidad

autoridades judiciales tomen en cuenta el criterio de los menores, que si lo hacen muchos jueces probos, los que llaman a intervenir en audiencia reservada a los menores, esta audiencia reservada tiene el carácter de escuchar en forma reservada a los menores y contar que pasa en el entorno de ellos, sobre todo con problemas de tenencia de menores, con problemas de adolescentes infractores, el juez si tiene esa potestad de escuchar y también tiene la potestad de dirigirse a los estamentos que en este caso pueden ayudar como es la Junta Cantonal, el apoyo de los departamentos de trabajo social, psicológico, del MIES y de la Unidad Judicial.

Pregunta Nro.3

¿Estaría usted de acuerdo en que se plantee una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, para sancionar la conducta de las personas responsables que vulneren el interés superior de niñas, niños y adolescentes, por el cometimiento de maltrato físico y psicológico por sus progenitores y de quienes conforman el núcleo familiar?

Considera que si se da en el ámbito penal, ya que la situación es, que se pasa el informe a la Fiscalía para la investigación, a la DINAPEN, pero el ámbito en si sancionador que tiene como materia el Juez de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia solo por el incumplimiento de pensiones alimenticias mas no por el maltrato, ya que existen los informes que emiten instituciones relacionadas con el tema como es la DINAPEN policía especializada en

menores, la Fiscalía de adolescentes infractores, y con relación al trabajo comunitario es importante para que se relacione con sus hijos quienes han sido víctimas de maltratos tanto físicos como psicológicos y seria de suma importancia para poder fortalecer su autoestima ya que sufrieron maltratos, es así ayudarlos a que superen estos daños sufridos y puedan tener la confianza en sí mismos y poder desarrollarse como buenas personas de la sociedad.

6.3. Estudio de Caso

Caso AAPD Nro. 004-2016-JCPDNA-L

ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN DERECHOS

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA

Denunciante: R.S.R.B.

Víctimas: D.A.R.O. y L.B.R.O.

Infracción: Maltrato físico y psicológico

Denunciado: M.E.O.F.

ANTECEDENTES.- Con fecha 5 de enero del 2016 a las 16:45, comparece el Sr. R.S.R.B. para denunciar a la Sra. M.E.O.F., por la presunta vulneración de los derechos de sus hijas D. A. y L. B. R. O., denuncia que en

su parte principal refiere: Que es padre de las adolescentes D. A. y L. B. R. O. de 15 y 13 años de edad, las cuales viven en compañía de su madre Sra.M.E.O.F en la ciudad de Loja, a quienes por intermedio de juicio de alimentos les provee de una pensión alimenticia, les paga las pensiones educativas del colegio, además de brindarles todo lo necesario para su desarrollo integral. Que desde hace tiempo atrás sus hijas vienen siendo víctimas de maltrato físico y psicológico por parte de su madre, quien las agrede verbal y físicamente, además de botarlas de la casa y no permitirles la convivencia familiar con él, pese a existir un régimen de visitas con la Autoridad competente. Que la madre no trabaja y no cumple con los deberes que le impone el ejercicio de la patria potestad, además de abandonarlas y descuidarlas, que sus hijas presentan bajo rendimiento académico debido al temor que le tienen a su madre.

Avocado conocimiento, se convoca a las partes para audiencia de contestación y conciliación para el día miércoles 27 de enero del 2016 a las 08:45, disponiendo que la DINAPEN realice una investigación a fin de conocer cuál es la situación actual de las adolescentes.

La parte denunciada es legalmente citada, consta del expediente a fojas 10. A petición de la parte accionante, se difiere la audiencia de contestación para el día lunes 01 de febrero del 2016 a las 08:45 ordenando diligencias, adjunta documentación.

Con fecha 24 de enero del 2016 se remite parte policial haciendo conocer la situación de las adolescentes D. A. y L.B.R.O. Con fecha 27 de enero del 2016 a las 11:39, se remite a este Organismo los certificados de rendimiento académico y asistencia a clases de las adolescentes. Siendo la fecha y hora señalada para que se lleve a efecto la audiencia de contestación y conciliación entre las partes, no se lleva efecto en virtud de que no comparece la parte denunciada, solo lo hace el accionante con su Abogada defensora. En virtud a la inasistencia de la Sra. M.O. y sus hijas, este Organismo se traslada hasta la Unidad Educativa "La Inmaculada" a fin de receptarles la versión reservada, frente a lo expuesto por las adolescentes y ante a la situación de riesgo en la que se encuentran, este Organismo mediante providencia Ordena la Sr. R.R.B. encargarse del cuidado y protección de sus hijas, para lo cual serán recuperadas de su lugar de estudios por intermedio de los Miembros de la DINAPEN y serán entregadas a su padre. Con fecha 05 de febrero del 2016, se remite el proceso en originales al Sr. Dr. Héctor Efrén Burneo Zaavedra, Juez de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja a fin de que conozca sobre el proceso administrativo instaurado en esta Junta y en virtud de que en su judicatura se está tramitando el proceso de tenencia signado bajo el número 5532-2014 en el cual la Sra. M.O.F. ha solicitado que sus hijas serán reinsertadas dentro de su hogar. El proceso es remitido en Originales a su lugar de origen, a fin de que se continúe con el mismo por ser este el Organismo que previno en el conocimiento.

Por existir hechos que deben ser probados se convoca a Audiencia de Prueba, diligencia que se lleva a efecto el día viernes 11 de marzo del 2016 a las 08:30, concurren la parte accionante por intermedio de su abogado defensor, no así la parte denunciada, quien tampoco anunció su prueba en el término concedido. Se evacua la prueba. Radicada la competencia en esta Junta, por agotado el trámite; y, encontrándose el proceso en estado de resolver, para hacerlo esta Autoridad.

RESUELVE: PRIMERO.- LLAMAR LA ATENCIÓN a la señora **M.E.O.F.,** y a quien se la conmina a deponer actitudes con respecto de sus hijasD.A. y L.B.R.O., bajo prevenciones de Ley**. SEGUNDO.-** De conformidad a lo que Dispone el Art. 219 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia**, SE RATIFICA** la medida de protección dictada por este Organismo con fecha 03 de febrero del 2016 a las 8:23, en su ordinal segundo. **TERCERO.**- De conformidad a lo que dispone el Art. 217 numeral 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, **SE DISPONE** al Psicólogo Clínico de la Sala de Primera Acogida del Hospital Isidro Ayora, que realice las terapias psicológicas a la Sra. M.E.O.F., para lo cual la interesada será la encargada de acudir a dichas instalaciones a fin de coordinar los horarios de atención con el profesional, luego de los cual se enviarán los informes a esta Junta. Al Sr. R.R.B., que contrate los servicios profesionales de un Psicólogo Clínico a fin de que sus hijas reciban el tratamiento psicológico necesario a fin de restablecer su estado emocional. **CUARTO.-** Conforme lo dispuesto en el Art. 217 numeral 4 y 79 numeral 13 del Código Orgánico de la Niñez y

Adolescencia se dispone a la DINAPEN que en coordinación con los Miembros de la DINAPEN del cantón Calvas, realicen el seguimiento de las medidas dictadas en el hogar del señor R.R.B., cuyo domicilio está ubicado en el cantón Calvas. **QUINTO**.- Notifíquese a las casillas 718 y 1299 del Distrito Judicial de Loja. A la DINAPEN en sus oficinas. Al Psicólogo Clínico del Hospital Isidro Ayora en sus oficinas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**.

F.) Las Miembros de la Junta de Protección de Derechos.

Dra. Tania M. Herrera L.

Lcda. María Augusta Izquierdo O.

Ab. Andrea P. González

MIEMBROS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Comentario del caso.

Efectivamente al verificar que los menores son objeto de maltrato tanto físico como psicológico, la Junta Cantonal con sede en Loja Organismo encargado de dictar medidas de protección sobre menores que son víctimas de maltrato

y en conjunto con la DINAPEN organismo policial que participa de la investigación, dan cumplimiento resolviendo el caso, además con conocimiento de un Juez de la Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, el mismo que se ratifica en las medidas dictadas por la junta.

Es importante el análisis de este caso ya que si por el maltrato cometido, en este caso la madre, se le pudo dictar como una medida más, la realización de trabajo comunitario como es la participación en un centro donde se encuentran los niños que han sufrido algún tipo de maltrato, entonces la inter relación, inter actuación del actor de estos tipos de maltratos con la víctima en este caso las menores de edad, se habría trabajado el mal cometido, concientizando a la madre.

7. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos de la investigación de campo, permiten realizar el proceso de discusión, que implica la verificación de objetivos y la contrastación de hipótesis de acuerdo con el siguiente detalle.

7.1. Verificación de Objetivos

Los objetivos planteados en esta investigación, son los siguientes:

7.1.1. Objetivo General

Realizar un estudio crítico, jurídico y doctrinario acerca de la vulneración de los derechos a la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico por parte de los progenitores o miembros del núcleo familiar en nuestra legislación vigente.

En efecto en el desarrollo de investigación de la tesis este objetivo de carácter general es verificado, porque desde una perspectiva crítica se ha abordado en la revisión de la literatura, la revisión de los conceptos, aportes doctrinarios y normas jurídicas que tiene que ver con la regulación del

derecho de las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores o de quienes integran el núcleo familiar. Realizando hincapié especial en el análisis de las normas de la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Sobre los Derechos del Niño, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, sin descartar el análisis de las referencias jurídicas tomadas de la legislación comparada.

7.1.2 Objetivos Específicos

En cuanto al primer objetivo específico "*Establecer que en nuestra sociedad existen muchos casos de vulneración del derecho a las niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores o miembros del núcleo familiar".*

Este objetivo se verifica positivamente, ya que en las encuestas realizadas específicamente en la pregunta uno, consideran todos los encuestados que en nuestro país existe vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar.

En cuanto a las entrevistas, consideran que el problema de maltrato físico y psicológico en las niñas, niños y adolescentes, se dan en el núcleo familiar ya que es aquí donde se educa a los menores, pero muestran cierta

autoridad sobre pasan estos límites y terminan maltratándolos, y se evidenciado estos casos en las unidades de familia, los altos índices de estos tipos de maltratos en nuestra sociedad.

Determinar la vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores afectando el interés superior del niño, así como su desarrollo integral.

Se afirma este objetivo en la tercera pregunta, ya que consideraron los encuestados que al proporcionarles a las niñas, niños o adolescentes, maltrato físico y psicológico por sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar, se vulnera el principio de interés superior de sus derechos, el mismo hecho de no hacer cumplir las sanciones por estos cometimientos y los encargados de llevar estos casos por la falta de impulso terminan archivándose y son re victimizados.

De las entrevistas se afirma que al existir maltrato físico y psicológico en las niñas, niños o adolescentes, se vulnera el principio de interés superior del niño y se pone en riesgo su desarrollo integral

Plantear una propuesta jurídica de reforma al Código Orgánico Integral Penal orientada a sancionar a los progenitores que vulneraron los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y

psicológico realizando trabajo comunitario conjuntamente con las victimas quienes sufrieron estos tipos de maltratos y así ayudarlos a que tengan confianza en sí mismos y posean un buen autoestima.

Efectivamente de las encuestas realizadas a los profesionales del derecho en la pregunta cinco por los criterios emitidos se considera, establecer una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, para sancionar la conducta de los progenitores y de quienes integran el núcleo familiar.

De las entrevistas realizadas, consideran se haga una reforma en el COIP para que conforme el mandato Constitucional, el Estado, la sociedad y la familia promuevan de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguren el ejercicio pleno de sus derechos*;* se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, para sancionar la conducta de las personas responsables que vulneren el interés superior de niñas, niños y adolescentes, por el cometimiento de maltrato físico y psicológico por sus progenitores y de quienes conforman el núcleo familiar, ya que existen muchos casos que se ventilan en las Unidades Judiciales de la Mujer Niñez y Adolescencia de nuestro Cantón Loja, determinarse en el COIP, quien vulnere o violente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por maltrato físico o psicológico, realizarán trabajos comunitarios en centros de protección de niños, niñas y adolescentes, en proporcionalidad a la infracción cometida.

7.2. Contrastación de Hipótesis

En el proyecto de investigación, realicé el planteamiento de la siguiente hipótesis:

La vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico, por sus progenitores, afecta al interés superior y además impide su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades en un entorno familiar.

Con respecto a la presente hipótesis puedo determinar que se ha cumplido a cabalidad, puesto que en la aplicación de las encuestas y las entrevistas, los resultados fueron positivos, en el sentido de que en la sociedad ecuatoriana, existe vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico, por sus progenitores, afectando el interés superior y además impidiendo su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades en un entorno familiar, esto se deduce de las repuestas que se han obtenido de la segunda, tercera y cuarta pregunta planteada en las encuestas, además la información recopilada de los entrevistados en la primera y segunda pregunta.

De las encuestas aplicadas surten diferentes criterios, pero todos coincidiendo en que si se vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, entendiendo que se dan por varios factores, como son discriminación dentro del hogar, el maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores, dentro de estas situaciones el problema radica en la familia.

De las entrevistas realizadas la vulneración física se evidencia en las huellas que ha dejado en el cuerpo de la víctima y que la violencia psicológica en cambio ataca a los problemas mentales que se desarrollan en el niño, niña y adolescente, además hay que hacer un estudio muy minucioso respecto a que se considera educar o formar a los menores y al sobrepasar estos límites se constituye en maltrato.

Finalmente conviene indicar que al realizar el análisis jurídico de las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Integral Penal, se ha logrado determinar que no se establecen sanciones de trabajo comunitario para los responsables de vulnerar los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores. Este vacío jurídico es ratificado por los criterios de los encuestados y entrevistados, que cuando respondieron la última pregunta a ellos planteada, están de acuerdo con que se plantee una reforma al Código Organico Integral Penal con la finalidad de imponer sanciones a los responsables de la

vulneración de tan importante derecho, ya que este tipo de maltratos son vulnerados y debe hacerse cumplir estos derechos que nacen a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce al niño, niña y adolescente como sujeto de derechos frente a los padres, la comunidad y el Estado y que están determinados en la Constitución de la República del Ecuador.

7.3. Fundamentación Jurídica para la propuesta de Reforma Legal

Mi Propuesta sobre la Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, se sustenta en los siguientes fundamentos.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su Art. 44 establece que "*El Estado, la Sociedad y la Familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*"

El desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes se ve afectado por los maltratos físicos y psicológicos, que se dan en nuestra sociedad, así mismo por el cometimiento de estos actos se ve vulnerado ciertos derechos y queda a criterio de los juzgadores dictar medidas de protección para

salvaguardar el interés superior del niño, ya que los derechos de las niñas, niños y adolescentes está por sobre las demás personas, es por ello que debe sancionarse estos tipos de maltrato, pero la competencia de sancionar deberían tenerla los jueces de la Unidades de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia, para que sea efectivo el cumplimiento de estos derechos.

Además es una de las motivaciones esenciales del Código de la Niñez y Adolescencia que no hace sino reflejar el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, establecido en la anterior disposición constitucional, sobre cualquier circunstancia que fuere, prevalece el interés superior del menor de edad. No podrá invocarse otro interés que no sea el de bienestar y desarrollo integral y armonioso de aquel. Se halla regulado en el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia que reza *"El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla."

Ahora bien, de este principio mucha veces vulnerado, se puede decir que principio del interés superior del niño no es de aplicación directa es interpretativo, es decir cuando no existe una norma o cuando existe un conflicto entre normas o cuando existe un conflicto entre los derechos de los padres y el derecho de los niños, se aplica el principio del interés superior del niño, este principio al hablar de violencia necesariamente debe aplicarse en lo más favorable a la víctima en este caso a quien por su madures física y mental no está en capacidad de reaccionar de defenderse por sí mismo y por eso es que la Constitución, la Legislación Internacional y nuestra Legislación Interna prevee las formas en cómo se deban proteger a las niñas, niños y adolescentes, pero para el cumplimiento de este tipo de maltratos considero se establezca en el CONA las sanciones respectivas para los progenitores que maltraten tanto física como psicológica sus hijos, ya que el educar o corregir a un hijo es de una forma moderada, mas no el causar lesiones físicas, ni mentales.

La consideración de este principio hace necesario instalar en el Sistema Nacional de Infancia la óptica de las necesidades de desarrollo del niño/a, por sobre sus problemas y dificultades. También implica el reconocimiento de necesidades prioritarias, especiales y particulares en cada una de las etapas de desarrollo de los niños/as. Incorporar esta mirada genera un desafío integral para las políticas públicas de los países, en el sentido de que los programas, servicios y beneficios que se prestan a la infancia deben considerar simultáneamente componentes que garanticen el bienestar físico, psicológico, mental, afectivo, espiritual, moral social y ambiental de los niños/as.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento."

A los elementos hasta ahora mencionados, es necesario acotar que las personas encuestadas y entrevistadas, están de acuerdo en que la problemática denunciada en este trabajo tienen una incidencia constante en la sociedad ecuatoriana y que es necesario que se reforme el Código Orgánico Integral Penal, para proteger el derecho de las niñas niños y adolescentes, del maltrato tanto físico como psicológico que reciben de sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar.

8. CONCLUSIONES

En el presente trabajo investigativo, he podido llegar a las siguientes conclusiones.

- En nuestra sociedad existen muchos casos, en que se vulnera el derecho de la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato tanto físico como psicológico por parte de sus progenitores y de quienes integran el núcleo familiar.

- El principio rector se basa en el interés superior del niño, que claramente manifiesta que los derechos del niño prevalecen sobre cualquier otro derecho y que en toda decisión de orden público o privado debe atenderse primordialmente el interés superior del niño y del adolescente.

- La doctrina de protección integral, son un conjunto de políticas jurídicas que permiten reconocer, proteger y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- La vulneración de derechos de la niñez y adolescencia se evidencia, en un índice muy elevado en los casos de violencia tanto física como Psicológica.

- Que en nuestra legislación existen organismos autónomos para la protección y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.

- Afecta el derecho al desarrollo integral de estos menores, por los perjuicios psicológicos y afectivos que ello genera en la personalidad de los hijos.

- Es necesario realizar la propuesta de una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, para sancionar la conducta de las personas responsables que vulneren el interés superior de niñas, niños y adolescentes, por el cometimiento de maltrato físico y psicológico como son progenitores y quienes conforman el núcleo familiar, para de esta forma garantizar el principio de interés superior de sus derechos y el desarrollo integral de estos menores.

9. RECOMENDACIONES

Tomando en consideración las conclusiones expuestas, me permito emitir las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al Estado, la Sociedad y la Familia, platear un modelo de prevención del maltrato infantil y de la vulneración de derechos, con la aplicación efectiva de la normativa.

- Se dé cumplimiento, al aplicar la normativa vigente, el interés superior del niño.

- Las unidades encargadas de administrar justicia y todos los organismos que intervienen en estos casos, sancionen a los responsables y no se archiven estos casos revictimizando a los menores.

- Se recomienda al Estado generar una política de difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional.

- Se recomienda al Estado la necesidad de efectuar talleres, cursos o seminarios dirigidos a los padres de familia o a sus representantes legales, para sensibilizar e impulsar un adecuado trato y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

- Se recomienda a todos los organismos encargados, de velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cumplir a cabalidad con lo estricta protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes para erradicar el maltrato físico y psicológico.

- Se recomienda a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, con la finalidad de que se reforme, incorporando unos incisos en el Código Orgánico Integral Penal, disposiciones que permitan garantizar eficientemente el derecho de las niñas, niños y adolescentes, a la integridad personal de su desarrollo físico y psicológico así sancionando a quienes maltraten a los menores.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA.JURIDICA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11.- numeral 9.- Establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 120.- numeral 6. Establece Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que en el Art. 44 de la Constitución.- establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que en el Art. 45 de La Constitución.- se establece que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que en el Art. 46 de la Constitución.- nos dice que el Estado adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: numeral 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Que el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 2.- señala que son sujetos protegidos y que Las normas del Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad.

Que en el Art. 19 del Código de la Niñez.- Sanciones por violación de derechos.- Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil.

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.

En el Art. 156 del COIP incorpórese un inciso que dirá: “Quien vulnere o violente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por maltrato físico, realizarán trabajos comunitarios en centros de protección de niños, niñas y adolescentes, en proporcionalidad a la infracción cometida”.

En el Art. 157 del COIP incorpórese un inciso que dirá: “Quien vulnere o violente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por maltrato psicológico, realizarán trabajos comunitarios en centros de protección de niños, niñas y adolescentes, en proporcionalidad a la infracción cometida”.

DISPOSICIÓN GENERAL: Todas las normas que se opongan a la presente, quedan derogadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del a Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días, del mes de agosto del año 2016.

……..	…….
f). Presidenta	f). Secretaria.

10. BIBLIOGRAFÍA

- ALBÁN ESCOBAR, Fernando, Derecho de la Niñez y la Adolescencia, Tercera Edición Actualizada, Corregida y Aumentada, Impreso en Gemagrafic Impresores, Quito-Ecuador, 2010.
- ALVÁREZ, La educación de los hijos: obligación natural de los padres. Pontificia Universidad Javeriana, Medellín.
- ARGUDO, M. Problemas de Menores. Fundación Ecuatoriana de Estudios sociales, Quito, 1990.
- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001.CIRRILLO, S. Niños maltratados. Barcelona, Edit. Paidós, 1991.
- Carrillo-Salcedo, Juan Antonio (1999). Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después. Madrid: Editorial Trotta. ISBN 978-84-8164-290-2.
- Código de la Niñez y Adolescencia, 2014.
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2008
- DICCIONARIO JURÍDICO EDUCATIVO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Colección Ámbar, Editorial Jurídica Ecuatoriana, Quito-Ecuador, 2010.

- DISANDRO FERRERI AUGUTO LEONARDO. Compendio de los Derechos Humanos. Ediciones Basilia. Colombia. 2000.
- Documento de Amnistía Internacional, basado en un texto de Leonardo Aravena (1998). «Una larga marcha hacia los derechos humanos». Consultado el 27 de diciembre de 2007 en Internet Archive.
- GRANJA, L, “LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE PROTEGEN LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS MENORES”, Quito.
- KEMPE, R. Niños maltratados. Ediciones Morata, 1985, pág.
- MASTERACI Mancini Mario di María. Los derechos de la niñez y adolescencia, crucial camino al desarrollo social. Ediciones Cicilia. Roma – Italia. 2000.
- NODARSE, Juan José, Elementos de Sociología, Trigésima Cuarta Edición, Grupo Editorial Sayrols, México D.F., 2003.
- ORTEGA GUERRERO, Irene, El Principio de Interés Superior del Niño en la Situaciones de Crisis Familiar: una Perspectiva Comparada en el Ámbito de la Unión Europea,
- OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2006

- PINEDA PÉREZ, Susana, ALIÑO SANTIAGO Miriam, El Concepto de Adolescencia, Editorial Organización Panamericana de la Salud, Washington-Estados Unidos, 2005.

- PLANIOL, Marcel, RIPERT Georges, Derecho Civil (Parte A), Biblioteca Clásicos del Derecho Civil, Volumen 3, Editorial Harla, México D.F., 2002,

- RAVETLLAT BALLESTÉ, Isaac, El Interés Superior del Niño, Concepto y Delimitación del Término, Editorial Universidad de Barcelona, Barcelona-España, 2012.

- Sánchez Rubio, David (2007). Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia. Sevilla: Editorial MAD. ISBN 84-665-7152-3

- WEL, P. G. Relaciones Humanas con los niños. Buenos Aires, edit. Kapeluz, 1993.

11. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO POR SUS PROGENITORES".

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADO

POSTULANTE:

ANGEL GEOVANNY RIVERA POGO

LOJA – ECUADOR

2016

1. **Tema**

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO POR SUS PROGENITORES.

2. **Problemática**

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza los derechos y principios primordiales de las niñas, niños y adolescentes como se encuentra estipulado en el Art. 44 de la Constitución: "***El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.***"[57]Yen el siguiente artículo de la Constitución Art. 45 "***Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.***

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria."[58]

Este párrafo nos dice que el estado, la sociedad y la familia son quienes promoverán el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes pero es aquí mismo donde se desarrollan los problemas de maltrato físico y psicológico en los menores por parte de los progenitores y por el no

[57]Constitución de la República del Ecuador, 2008.
[58] Ibídem, Art. 45

cumplimiento de los derechos constitucionales violando la norma. En el artículo 46 de nuestra constitución: "***El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes. Numeral 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones."***[59]

En concordancia con los preceptos señalados en el párrafo anterior, el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 11 nos habla sobre el interés superior del niño:***"El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento."***[60]

Además los derechos de protección del mismo cuerpo legal artículo 50 Derecho a la integridad personal.- "***Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes."***[61]

De estos derechos, principios y medidas de protección sobre las niñas, niños y adolescentes en nuestra normativa, son vulnerarlos por el cometimiento del maltrato físico y psicológico que sufren las niñas, niños y adolescentes en nuestra sociedad, con ello acarreando una serie de problemas que perjudican la integridad personal de los mismos. La normativa existente, es vulnerada y se ve desatendido el interés superior de

[59] Ibídem, Art. 46
[60] Código de la Niñez y adolescencia.
[61] Ibídem. Art. 50.

las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores o miembros del núcleo familiar afectando la integridad personal en el plano psicológico, entre otros perjuicios por estos problemas que son dañinos para el desarrollo integral de la persona, especialmente de quienes están en la niñez y la adolescencia. La problemática descrita en las líneas anteriores, se abordará con el desarrollo del trabajo propuesto, realizando un estudio jurídico y doctrinario sobre el maltrato físico y psicológico, cuales son las posibles soluciones, dando alternativas, haciendo que se cumple de forma efectiva el principio del interés superior del niño y sus derechos.

3. Justificación

El proyecto de investigación constituye el documento base del investigador cuyas especificaciones le permiten orientarse al ejecutar el trabajo como estudiante de la carrera de derecho, del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, cumpliendo con lo establecido en el Art. 135 del Reglamento del Régimen Académico, elaboro el presente Proyecto de Investigación que es necesario para la elaboración de la tesis como requisito previo para optar por el grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título Profesional de Abogado.

La importancia que se destaca en el aspecto académico es: Porque gracias a esta tesis, podre investigar y conocer los problemas que surgen en la sociedad por la **vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores**.

Hay factibilidad por cuanto contamos con la predisposición para investigar, el tiempo que la universidad otorga a través de este módulo de titulación, así

como contar con una amplia base literaria sobre el mismo, y con el apoyo que sin duda representaran los importantes criterios que se obtengan de la aplicación de las encuestas y entrevistas; apoyo logístico necesario de las autoridades del área y asesoría de los docentes de la carrera de Derecho incluido el coordinador del presente Silabo que con la orientación metodológica indispensable logra alcanzar los resultados que me propongo en la presente investigación.

La importancia en la trascendencia social: Como estudiante y futuro abogado de la República, siendo el derecho, nuestro campo nos concierne analizar y proponer soluciones a todo aquello que se considere un problema social y que requiere de la intervención del derecho, esto, acorde con las corrientes del estado constitucional de derechos y justicia.

La importancia en el vínculo jurídico: El derecho es una ciencia que se encarga de regular las realidades de cada sociedad, la importancia del desarrollo de la investigación propuesta, ya que en su desarrollo se empleara las normas que están contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, así como también lo referente con relación a la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores o miembros del núcleo familiar.

Tomando como base la problemática descrita, en la presente investigación, haré un análisis jurídico y social, con la cual determinare la importancia de que debe aplicarse la normativa establecida, en leyes vigentes, para que no se vulneren los derechos, principios y garantías de las niñas, niños y adolescentes por parte de sus progenitores.

Luego, tratare de encontrar soluciones viables al problema descrito como se lo ha indicado en el tema; finalmente como propuesta, se socialice el tema y se incorpore sanciones para los progenitores que vulneren los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico garantizando el interés superior de los niños.

4. Objetivos

a. OBJETIVO GENERAL:

Realizar un estudio crítico, jurídico y doctrinario acerca de la vulneración de los derechos a la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico por parte de los progenitores o miembros del núcleo familiar en nuestra legislación vigente.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer que en nuestra sociedad existen muchos casos de vulneración del derecho a las niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por parte de sus progenitores o miembros del núcleo familiar.
- Determinar la vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores afectando el interés superior del niño, así como su desarrollo integral.
- Plantear una propuesta jurídica de reforma al Código Orgánico Integral Penal orientada a sancionar a quien

vulnere o violente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por maltrato físico como psicológico con la realización de trabajos comunitarios en centros de protección de niños, niñas y adolescentes, en proporcionalidad a la infracción cometida.

5. HIPOTESIS

La vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por el maltrato físico y psicológico, por sus progenitores, afecta al interés superior y además impide su desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades en un entorno familiar.

6. Marco teórico

El maltrato infantil tanto físico y psicológico aparece como una forma de interacción humana muy difundida. Hoy en día la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes por parte de sus progenitores, reviste formas más sutiles, se ejerce de manera silenciosa en el hogar, en nuestro país es más propenso a darse en los sectores pobres o alejados del sector urbano, muchas de las veces por desconocimiento o falta de cultura de la gente, que al desconocer las leyes que protegen a los menores, vulneran sus derechos, siendo estos agredidos tanto física como psicológicamente, es por esto que depende mucho de los Gobiernos y las políticas que se impongan, al igual que las sanciones en contra de los agresores.

Cuando se refiere a maltrato infantil nos enfocamos directamente al niño y niña que se le define, como individuos que transcurren en primera instancia

de la vida conocida como infancia y que es anterior a la pubertad, los niños y niñas usualmente son entendidos como tales hasta los doce a catorce años. Es necesario referirnos lo que la legislación ecuatoriana define lo que es niño(a) y adolescente.

"Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad." (Art 4 del cogido de la niñez y adolecente Ecuador.)"[62]

El Diccionario Jurídico de Cabanellas establece la definición de niño y niña como: ***"Es la persona cuya edad periodo de la vida no ha sobrepasado los siete años, época en que comienza el uso de la razón"***[63]

El niño es la persona menor de edad y que no ha cumplido los doce años y que se diferencia de la conceptualización de niña por el sexo, que si bien es cierto se trata de dos personas, esta diferencia genera divergencias fisiológicas, psíquicas y de comportamiento familiar y social.

"La adolescencia es una fase ligada al ciclo de la vida humana, estando sujeta a los cambios económicos, culturales, al desarrollo industrial, educacional y al papel de la mujer en cuanto se refiere al enfoque de género en el proceso económico-social."[64]

En fin la adolescencia es la etapa de la adolescencia es aquella en la que no se producen cambios radicales en las funciones intelectuales, sino que la

[62]CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. 2012.
[63] CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Edición actualizada a 1998. Editorial Heliasta. R.S.L. Buenos Aires Argentina. Pág. 268.
[64] GARZA, Rafael. Adolescencia. 2010. España. Pág. 4.

capacidad para entender problemas complejos, pues esta capacidad se desarrolla gradualmente; así pues la adolescencia es el inicio de la etapa del pensamiento de las operaciones formales, que puede definirse como el pensamiento que implica una lógica deductiva, puesto que la capacidad de los adolescentes para resolver problemas complejos está en función del aprendizaje acumulado y de la educación recibida.

Ya una vez definido lo que es niño(a) y adolescente, tanto en nuestra legislación como algunos tratadistas, es necesario enmarcarnos lo que es la integridad personal, por lo que a continuación lo conceptualizare.

El Diccionario Enciclopédico Lexus, establece la correspondiente conceptualización respecto a la integridad señalando que "***Integridad es la calidad de integro virginidad, indicando que integro es aquello que tiene todas sus partes alguien que es probo, honrado y recto" y en lo referente a lo físico, señala "Físico, es relativo al cuerpo humano, apariencia exterior de una persona"***[65]

La integridad personal o a la incolumidad se entiende ***"como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones"***[66]

Como se puede establecer claramente de los conceptos anotados referentes a la integridad física, este aspecto se refiere a que las personas somos un todo objetivo como seres humanos sujetos de derechos y obligaciones que mientras no se nos vulneren los mismos seguimos siendo y manteniendo completamente nuestra integridad respecto a nuestros semejantes.

[65] DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LEXUS, Ediciones Trébol S.L. Año 1997. Págs. 502.
[66] POLITOF, S., BUSTOS, J., & GRISOLÍA, F. Derecho Penal Chileno. Parte Especial, Delitos Contra el individuo en sus condiciones físicas, Santiago: Jurídica de Chile. 1971 Pág. 52.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

Es primordial establecer una definición adecuada del maltrato infantil.
La autora Tonon Graciela en su libro Maltrato Infantil Intrafamiliar, da a conocer la siguiente definición de maltrato infantil como: ***"Todo acto y carencia producida por los padres o las personas cercanas a ellas o de cuidadores que le dañan gravemente a la niña y niño atentando contra su integridad corporal, desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral y cuyas manifestaciones son el descuido, lesiones físicas, psicológico y sexual"***[67]

De esta manera maltrato infantil es cuando un niño y niña sufre o se encuentra en riesgos de sufrir daños y perjuicios en su salud física, mental, emocional o en su bienestar, por las acciones y omisiones no accidentales producidas por sus padres o de otras personas cercanas a ellas o no cercanas que a su vez son responsables de su cuidado que privan al niño de su libertad y de sus derechos obstaculizando su óptimo desarrollo.

En la definición del maltrato infantil es necesario recalcar el carácter intencional, nunca accidental, del daño o de los actos de omisión llevadas a cabo por los responsables del cuidado del niño(a) o adolecentes, con el propósito de lastimarlo o injuriarlo.

[67] TONON, Graciela. (2001). Maltrato Infantil Intrafamiliar. Una Propuesta de Intervención. Buenos Aires.

Entre las clasificaciones de maltrato las más comunes en la física, psicológica y el abandono o negligencia, por lo que definiré a continuación cada una de ellas.

El maltrato físico se lo define como cualquier lesión física infringida al niño(a), o adolescente (hematomas, quemaduras, fracturas, u otras lesiones) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, tirones de pelo, torceduras, quemaduras, puntapiés u otros medios con que se lastime el niño o adolescente; también se interpreta como maltrato a la aparición de cualquier lesión física arriba señalada que se produzca por el empleo de algún tipo de castigo inapropiado para la edad del niño(a) o adolescente.

"Son aquellos actos que dañan el cuerpo y la salud física: los empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés y los golpes con objetos. Este tipo de violencia muchas veces deja cicatrices, enfermedades que duran toda la vida, y lesiones leves o severas, que incluso pueden causar la muerte."[68]

"Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en los niño(as) y adolescentes, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación."

Son acciones que afectan directamente el cuerpo y la salud de las víctimas: bofetadas, empujones, patadas, agresiones con objetos, otros. Producen enfermedades, heridas mutilaciones e inclusive la muerte.

[68] BATTEGAY RAYMOND, 1990 "La Agresión", Edit. Herder, México

Este tipo de maltrato se produce principalmente en lugar donde reside el menor, donde el agresor aprovecha la privacidad y el espacio cuando el menor se encuentra a su alcance.

El maltrato psicológico en cambio es "***la conducta sostenida, repetitiva, persistente e inapropiada, violencia doméstica, insultos, actitud impredecible, mentiras, decepciones, explotación, maltrato sexual, negligencia y otras que daña o reduce sustancialmente tanto el potencial creativo como el desarrollo de facultades y procesos mentales del niño, que lo imposibilita a entender y manejar su medio ambiente, lo confunde y lo atemoriza haciéndolo más vulnerable e inseguro afectando adversamente su educación, bienestar general y vida social".***[69]

Este tipo de maltrato es uno de los más comunes que utilizan los padres, hermanos o persona cercana a los niños(as) y adolescentes. Por lo general son niños, niñas y adolescentes habitualmente ridiculizados, insultados, regañados o menospreciados, se los somete en forma permanente a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. El error más grande que se le produce al niño y niña es denigrarle emocionalmente porque se daña la personalidad psicológica del niño, niña y adolecentes donde podemos generar traumas, inseguridad con su personalidad, hasta desconfianza consigo mismo, estas son muchas de las razones que lleva a los niños y niñas a tener tendencias suicidas.

El abandono o negligencia, este tipo de maltrato es una falta intencional de los padres en satisfacer las necesidades básicas para el desarrollo del niño o niña y adolescente, en cuanto se refiere en alimentación, vestimenta, falta

[69] PALOMBA, Federico. "Tendencias evolutivas en la protección del maltrato de los menores de edad". 2005

de afecto, también en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, y educación y bienestar de los menores de edad.

En la legislación ecuatoriana el niño (a) y adolescente, su derecho se encuentra garantizados tanto en la constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales y el Código de la Niñez y adolescencia.

La finalidad y el deber más elevado que tiene el Estado es el de promover y proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. A través de la Constitución de la República del Ecuador, conocida también como ley fundamental porque establece los principios generales de la estructura del Estado, y en ella se consagran los mecanismos que garantizan su plena vigencia.

Para ALBÁN, Fernando, en su obra Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2003, manifiesta que "***Los principios fundamentales del niño, niña y adolescente, constituyen el conjunto de concepciones jurídicas, familiares, sociales y psicológicas que sustentan el Derecho de los Menores, cuyo objetivo es el bienestar integral de los mismos"***[70]

"El principio del interés superior del niño o niña, es entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible"[71]

[70] ALBÀN, Fernando, 2003, Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ecuador. Pág.15.

[71] GARCÍA MÉNDEZ, Emilio-BELOFF, Mar (compiladores), infancia, ley y democracia en América Latina. Editorial Temis- Depalma, santafe de Bogotá- Buenos aires, 1999. segunda edición, 1999. Pág. 230

"El denominado principio de interés superior del niño, que no es otra cosa que la atención preferente que el Estado, la Sociedad y la Familia, deben brindar a todos los aspectos que garanticen el desarrollo integral y el disfrute pleno de derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad"[72]

El interés superior del niño, niña y adolescente desde la perspectiva de la doctrina de la protección integral, elimina los prejuicios tradicionalmente alimentados por el régimen precedente e incurre en una jerarquización abstracta entre derechos, así tanto niños, niñas, como adolescentes poseen además de los derechos atribuibles a todo ser humano, unos específicos en consideración de su condición especial y natural, no obstante, cuando estas prerrogativas humanas llegasen a contraponerse, entre sí, se hará primar necesariamente aquella cuya titularidad recayere sobre la persona menor de dieciocho años.

El Art. 44 de Constitución de la República del Ecuador, en la cual nos manifiesta que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

El Art.- 45 de la Constitución, manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. En lo que respecta al interés superior del niño, se refiere a la educación de este, su desempeño y rendimiento intelectual y físico, si al existir maltrato en el hogar es probable

[72] RODRÍGUEZ MORENO, Rafael. Tratado sobre los derechos de la familia y la defensa del menor. Ediculco Ltda. Santafé de Bogotá. 1993. Pág. 96

que exista un bajo rendimiento escolar, por lo que es necesario que el Estado sea partícipe de políticas públicas para su erradicación.

Además dentro del Art. 46 se ha establecido que "***El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones***"[73]

Este artículo se refiere a las medidas que el Estado ha establecido para asegurar a las niñas, niños y adolescentes, las garantía necesarias para evitar que sean vulnerados sus derechos así como para asegurar que se cumplan los beneficios que como grupos vulnerables les corresponden, afianzando de esta manera de forma legal la protección de los menores en los aspecto, físicos, sicológicos y sexuales, laborales y los es más brindando de forma prioritaria y pormenorizada la atención necesaria en caso de que se les haya vulnerado sus derechos de tal manera que nuestra Constitución no solamente establece normativas que prevé posibles actos que podrían afectar a los niños sino que también establece la forma de como repararlos y lograr la rehabilitación del menor en un marco de bienestar generalizado para él y su familia de tal manera que los niños observen y sientan que ellos son una parte fundamental y de gran importancia dentro de la sociedad y por lo mismo sus intereses no se sientan afectados ni vulnerados, sino más bien respaldados y asegurados en todos los sentidos por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

[73] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ley. Cit. Art. 46

El Código de la Niñez y adolescencia garantiza la protección del menor
La definición legal de maltrato la encontramos en el inciso 1ro del Art. 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador señala: "***Se entiende por maltrato a toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo del cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto."***[74]

Así el Art. 72 del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador dispone que: ***"Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales".***[75]

En este artículo establece la obligación de denunciar, donde toda persona está obligada a denunciar ante las autoridades competentes sobre el maltrato, infracciones y demás abusos en contra de los menores de edad.
Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña y adolescente en casos flagrante de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial. Art. 73 Ibídem.

[74] Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador.
[75] Ibídem.

El maltrato infantil es un fenómeno social, en los últimos tiempos estas conductas han sido condenadas por constituir algunas de las formas de violencia más comunes penetrantes en nuestra sociedad todavía miles de niños, niñas, adolescentes sufren de manera permanente actos de maltrato físico, psicológico y sexual en su propio hogar, por lo que es necesario realizar una investigación respecto a este problema social.

7. METODOLOGIA

Propongo una investigación bibliográfica, sobre la vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico por sus progenitores, dada la importancia de este tema.

7.1. Método materialista histórico. – Se utiliza para realizar la investigación sobre hechos pasados de manera ordenada, tomando en cuenta el origen, evolución y los cambios de la vulneración de los derechos a la integridad personal a niñas, niños y adolescentes por maltrato físico y psicológico, a su vez me permitirá realizar un estudio sobre la realidad en la que actualmente a nivel internacional se aplica los derechos de las niñas, niños y adolescentes lo que conlleva a determinar la necesidad de incorporar reformas en el Código de la Niñez y Adolescencia en nuestro país.

7.2. Método científico. – Mediante la aplicación de este método lograre adquirir conocimientos verídicos sobre el problema a investigarse, en este caso reformar sobre la falta para sancionar a los progenitores por el maltrato físico y psicológico establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, respecto al derecho a la integridad y frente a

ello presentar una solución adecuada, la misma que está encaminada en favor del interés superior del niño.

7.3. Método inductivo. - Se utiliza porque parte de lo particular a lo general, en la presente investigación se lo aplicará partiendo de teorías generales de la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país hasta la aplicación de estos derechos en el Derecho Internacional.

7.4. Método deductivo. - Se partirá de lo general para arribar a lo particular en mi presente trabajo de investigación sobre establecer sanciones por el maltrato físico y psicológico a las niñas, niños y adolescentes por parte de los progenitores, y poder demostrar la factibilidad de que se aplique sanciones a quienes cometen estos tipos de maltrato.

7.5. Método descriptivo. - Este método permite realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema.

7.6. Método analítico. – Analizare en mi tema planteado sobre la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ya que existe el maltrato físico y psicológico por parte de los progenitores, donde se analizara la información teórica de derechos Constitucionales que se encuentran establecidos en la legislación ecuatoriana, así mismo las garantías y derechos de las niñas, niños y adolescentes, donde se tomara los criterios de expertos para llegar a establecer conclusiones.

7.7. Método sintético. - Con este método analizaré las normas Constitucionales, Código de la Niñez y Adolescencia.

7.9. Método estadístico. - Me servirá para realizar la tabulación de la recolección de datos realizados mediante el formato de la encuesta que aplicaré.

7.10. TÉCNICAS

Las técnicas que utilizaré en el desarrollo de mi investigación son: la observación, la entrevista y la encuesta

7.10.1. La observación. - La aplicaré para establecer los hechos de forma directa e indirecta al recopilar los casos de las demandas sentenciadas donde se haya impuesto una pena alternativa a la privativa de libertad luego de haber seguido el procedimiento completo.

7.10.2. La entrevista. - Se trata de una técnica que obtiene respuestas en base de un formato de preguntas, mediante el cual se logra obtener un criterio u opinión. Mi trabajo de campo está dirigido a dos Operadores de Justicia de la ciudad de Loja.

7.10.3 La encuesta. - Esta técnica, que, a través de un cuestionario adecuado, permite recopilar datos de toda la población o de una parte representativa de ella. La recolección de datos la realizaré a través de un cuestionario de 10 preguntas cerradas dirigidas a 10 profesionales del Derecho en libre ejercicio.

8. Cronograma

8.1. Cronograma de Actividades.

Nro.	Actividades	Abril 2016				Mayo 2016				Junio 2016				Julio 2016				Agosto 2016				Septiembre 2016			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
01	Selección del tema y problema			X	X																				
02	Elaboración del Marco Referencial, Justificación y Objetivos				X	X	X																		
03	Diseño del Proyecto de tesis							X	X																
04	Trámite de Aprobación del Proyecto de tesis								X																
05	Acopio de información Bibliográfica									X	X														
06	Desarrollo de la Investigación de Campo											X	X												
07	Presentación y análisis de los resultados de la Investigación													X	X										
08	Presentación de Propuesta Jurídica.															X	X	X							
09	Redacción del informe final.																		X	X	X	X			
10	Sustentación y defensa de tesis.																						X		

9. Presupuesto y financiamiento

En toda tesis, se hace necesario contar tanto con recursos económicos, materiales y humanos que permitan la ejecución y desarrollo de la tesis a efectuarse; a continuación, presento los recursos que requeriré para ejecutar el presente proyecto de Tesis:

9.1 RECURSOS HUMANOS:

- Proponente del Proyecto: Angel Geovanny Rivera Pogo.
- Director de Tesis: Por designarse.
- Población investigada: Jueces, Defensores Públicos, Junta Cantonal, Tratadistas, Abogados, y ciudadanos.

9.2 RECURSOS FINANCIEROS:

Recursos	Costos en $
Material bibliográfico	300,oo
Útiles de escritorio	200,oo
Fotocopias	100,oo
Impresión de texto	150,oo
Movilización	250,oo
Derechos de tramitación	100,oo
Imprevistos	100,oo
Total.	**$ 1.200,oo**

Para la presente investigación el costo aproximado será de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que comprende la adquisición de material bibliográfico necesario para el desarrollo del trabajo, la búsqueda en internet, la elaboración del borrador de tesis, presentación de resultados finales y movilización.

9.3 Financiamiento.

Los gastos que se constituyen en inversión económica, desde la planificación, ejecución y graduación en sus diferentes fases y costos, se financiará con recursos propios del proponente.

10. Bibliografía

- ALBAN E. Fernando, GARCÍA Hernán, GUERRA Alberto. "Derecho de la Niñez y Adolescencia". Edición Actualizada Corregida y Aumentada, Fundación "Quito Sprint". 2008.Pág.15.
- BATTEGAY RAYMOND, 1990 "La Agresión", Edit. Herder, México
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ley. Cit. Art. 46
- CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. 2012.
- Código Civil Ecuatoriano
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Edición actualizada a 1998. Editorial Heliasta. R.S.L. Buenos Aires Argentina. Pág. 268.
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LEXUS, Ediciones Trébol S.L. Año 1997. Págs. 502.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio-BELOFF, Mar (compiladores), infancia, ley y democracia en América Latina. Editorial Temis- Depalma, Santafé de Bogotá- Buenos aires, 1999. segunda edición, 1999. Pág. 230
- GARZA, Rafael. Adolescencia. 2010. España. Pág. 4.
- POLITOF, S., BUSTOS, J., & GRISOLÍA, F. Derecho Penal Chileno. Parte Especial, Delitos Contra el individuo en sus condiciones físicas, Santiago: Jurídica de Chile. 1971 Pág. 52,

- PALOMBA, Federico. "Tendencias evolutivas en la protección del maltrato de los menores de edad”. 2005
- RODRÍGUEZ MORENO, Rafael. Tratado sobre los derechos de la familia y la defensa del menor. Ediculco Ltda. Santafé de Bogotá. 1993. Pág. 96
- TONON, Graciela. (2001). Maltrato Infantil Intrafamiliar. Una Propuesta de Intervención. Buenos Aires

ÍNDICE

Contenido **Paginas**

Portada ..... **I**

Certificación ..... **II**

Autoría ..... **III**

Carta de Autorización ..... **IV**

Dedicatoria ..... **V**

Agradecimiento ..... **VI**

1 Titulo **1**

2. Resumen **2**

2.1. **Abstract** **4**

3. Introducción **6**

4. Revisión Literaria **11**

4.1. Marco conceptual **11**

4.1.1. Concepto de Niñas y Niños..... **11**

4.1.2. Adolescentes**.** **13**

4.1.3. El Núcleo Familiar**.** **16**

4.1.4. Maltrato Físico**.** **18**

4.1.5. Maltrato Psicológico**.** **20**

4.2. Marco Doctrinario **21**

4.2.1. Breve reseña histórica del surgimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**.** **21**

4.2.2. Los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes**.** **25**

4.2.3. El interés superior de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes **31**

4.2.4. Maltrato Infantil definido doctrinariamente**. 34**

4.2.5. Violencia física y psicológica a niños, niñas y adolescentes..... **35**

4.2.6. Causas y efectos que produce el Maltrato al Niño, Niña y

Adolescente**. 38**

4.2.7. Maltrato y culpabilidad de los padres que maltratan a Niños,

Niñas y Adolescentes**. 45**

4.2.8. Deber jurídico de denunciar y personas obligadas en caso de

maltrato a Niños, Niñas y Adolescentes **47**

4.2.9. La doctrina de la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes**....51**

4.2.10. Lugar y modo en que se presenta el maltrato al Niño,

Niña y Adolescente ..... **.53**

4.3. Marco Jurídico 54

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador**..... 54**

4.3.2. Código de la niñez y adolescencia**..... 57**

4.3.3. En la Convención Sobre los Derechos del Niño **62**

4.4 Legislación Comparada..... 64

4.4.1. Código de la Niñez y la Adolescencia de Uruguay **64**

4.4.2. Ley Orgánica para la protección del Niño y del

Adolescente de Venezuela**. 66**

MATERIALES Y MÉTODOS. 70

5.1. Materiales utilizados **70**

5.2. Métodos **70**

5.3. Procedimiento y Técnicas **72**

RESULTADOS **74**

6.1. Resultados de la aplicación de las encuestas..... **74**

6.2. Resultados de la aplicación Entrevistas..... **84**

6.3. Estudio de Casos..... **92**

DISCUSIÓN **98**

7.1. Verificación de Objetivos..... **98**

7.1.1. Objetivo General **98**

7.1.2 Objetivos Específicos..... **99**

7.2. Contrastación de Hipótesis **102**

7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal **104**

CONCLUSIONES **108**

RECOMENDACIONES..... **110**

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA..... **112**

BIBLIOGRAFÍA **115**

ANEXOS..... **118**

INDICE..... **141**